

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII



Diputación
de Córdoba

Núm. 195

Viernes, 13 de Octubre de 2023

D.L.:CO-1-1958

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública cánones de regulación y tarifas de utilización del agua para el año 2024

p. 8262

Información pública petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, en el término municipal de Espejo (Córdoba). Exp. A-1745/2000-ing

p. 8289

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Modificación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, a petición del Ayuntamiento de Lucena

p. 8289

Modificación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, a petición del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

p. 8289

Modificación del Plan Provincial de Inversiones de reposición y mejora de caminos de Entidades Locales 2022-2023, anualidad 2023, a petición del Ayuntamiento de Fuente Obejuna

p. 8290

Modificación del Plan Provincial de Inversiones de reposición y mejora de caminos de Entidades Locales 2022-2023, anualidad 2023, a petición del Ayuntamiento de Monturque

p. 8291

Modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, anualidad 2023, a petición del Ayuntamiento de Encinas Reales

p. 8291

Aprobación inicial del "Programa de Inversiones para la Promoción de Viviendas Protegidas en Alquiler del Parque de Viviendas Protegidas de Titularidad de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba 2023-2026"

p. 8292

Ayuntamiento de Adamuz

Información pública Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2022

p. 8293

Ayuntamiento de Alcaracejos

Información pública Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 y 2022

p. 8293

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, con cargo al remanente líquido de tesorería 2022

p. 8293

Ayuntamiento de Benamejí

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 32/2023 del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales

p. 8294

Ayuntamiento de Cabra

Aprobación definitiva del Estudio de Viabilidad Económica-Financiera, relativo a la Concesión de la Gestión del Albergue Turístico Municipal de Cabra, en la Vía Verde

p. 8294

Resolución nº 2023/3076 de la Alcaldía, de 3 de octubre de 2023, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación del Tribunal Calificador, del proceso de selección de plazas de personal laboral fijo, del Patronato Municipal de Deportes de esta Corporación

p. 8296

Ayuntamiento de Carcabuey

Información pública Cuenta General del 2022

p. 8299

Aprobación inicial expediente nº 6/2023 de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 8299

Ayuntamiento de La Carlota

Aprobación inicial de Innovación del "Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota" (ampliación Centro de Salud)

p. 8299

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo delegación de competencias en el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local, para el expediente de los Servicios de Mantenimiento de la licencia de uso del aplicativo de Gestión Patrimonial de esta Corporación

p. 8299

Ayuntamiento de Encinas Reales

Corrección de error en el anuncio nº 4082 del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 182, de 25 de septiembre de 2023, relativo a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Vigilante

p. 8299

Corrección de error en el anuncio nº 4076 del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 182, de 25 de septiembre de 2023, relativo a la aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Administrativo/a

p. 8300

Corrección de error en el anuncio nº 4077 del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 182, de 25 de septiembre de 2023, relativo a la aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo/a

p. 8300

Ayuntamiento de Espejo

Acuerdo por el que se publica Modificación del Proyecto de Actuación Urbanística para el perfeccionamiento de Almazara Virgen de la Oliva en este término municipal

p. 8300

Ayuntamiento de La Granjuela

Resolución de 26 de septiembre de 2023, de la Alcaldía, por la que se hace público la contratación como personal laboral fijo de 4 plazas, incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso, derivado de la OEP extraordinaria de la Ley 20/21, de 28 de diciembre

p. 8302

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Aprobación inicial expediente de Modificación Presupuestaria, mediante la modalidad de Suplemento de Crédito 2023/12951, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, dentro del Presupuesto del presente ejercicio

p. 8302

Ayuntamiento de Posadas

Extracto de la Convocatoria 720615 Bases reguladoras de la Convocatoria Municipal de Ayudas Sociales al Estudio para el Curso 2022/2023

p. 8302

Ayuntamiento de Pozoblanco

Aprobación definitiva expediente Diligencia de subsanación de la Unidad de Ejecución 2 del PP-R1 de Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta localidad

p. 8304

Ayuntamiento de La Rambla

Aprobación provisional de Modificación de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación

p. 8304

Ayuntamiento de Rute

Decreto de 25 de septiembre de 2023, de la Alcaldía, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión en régimen laboral de una plaza de Conserje, de personal laboral, por el sistema de oposición y turno libre

p. 8304

Decreto de 25 de septiembre de 2023, de la Alcaldía, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de Obras, de personal funcionario, por el sistema de oposición y turno libre

p. 8313

Ayuntamiento de Zuheros

Información pública del Plan de Acción Local de la Agenda de Desarrollo Sostenible

p. 8322

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. C órdoba

Bases de la Convocatoria para la provisión de un puesto de Gerente del ICHL

p. 8322

Instituto Provincial de Desarrollo Económico de C órdoba (IPRODECO)

Acuerdo de 10 de octubre de 2023, del Consejo Rector de IPRODECO, por el que se hace público el nombramiento del Gerente de este organismo autónomo local de la Excma. Diputación de C órdoba

p. 8323

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de C órdoba

Acuerdo de 2 de octubre de 2023, de la Junta General, por el que se publica la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio para el año 2023

p. 8324

Acuerdo de 2 de octubre de 2023, de la Junta General, por el que se aprueba inicialmente la Modificación de la Plantilla de Personal del Consorcio para el ejercicio 2023

p. 8324

Acuerdo de 2 de octubre de 2023, de la Junta General, por el que se aprueba inicialmente el Segundo expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Créditos

p. 8325

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla**

Núm. 3.469/2023

INFORMACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (BOE número 103, de 30-4-86), por el que se

aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua para el AÑO 2024, calculado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.3 y 126 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Realizados los cálculos pertinentes, los cánones y tarifas a aplicar serán los que a continuación se detallan:

(Ver Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua para el Año 2024 en anexo adjunto)

Sevilla, 28 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta, P.A. La Directora Técnica, Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO AÑO 2024**1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - AÑO 2024.**

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1.- Regulación Directa.

	AÑO 2024	Unidad
Riegos	35,68	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	27 143,62	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	2 680,86	€/hm ³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,76	€/Mwh

1.2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2024	Unidad
Riegos	8,91	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	6 785,90	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	0,00	€/hm ³

1.3.- Zonas regables estatales.

	AÑO 2024	Unidad
Vegas Altas	35,68	€/ha
Vegas Medias	35,68	€/ha
Vegas Bajas	35,68	€/ha
Jandulilla	35,68	€/ha
Guadalmena	35,68	€/ha
Guadalén	35,68	€/ha
Z.R. del Jabalcón	35,68	€/ha
Z.R. Maruanas - Charco Riañez	35,68	€/ha
Genil-Cabra	35,68	€/ha
Guadalmellato	35,68	€/ha
Genil (M.D.)	35,68	€/ha
Genil (M.I.)	35,68	€/ha
Valle Inferior	2,99	€/ha
Bajo Guadalquivir	35,68	€/ha
Marismas de Guadalquivir	35,68	€/ha
Sector B-XII	35,68	€/ha
Sector B-XI	35,68	€/ha
Salado de Morón	35,68	€/ha

1.4.- Grandes zonas regables privadas.

	AÑO 2024	Unidad
Cota 400	35,68	€/ha
Z. R. Sta. María Magdalena	35,68	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	35,68	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	35,68	€/ha
Z.R. Algallarín	35,68	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	35,68	€/ha
Z. R. de Villafranca	35,68	€/ha
Z.R. Las Araguillas	35,68	€/ha
Z.R. El Taharal	35,68	€/ha
Z.R. El Algibejo	35,68	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	35,68	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	35,68	€/ha
Z.R. Las Pilas	35,68	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	35,68	€/ha
Z.R. Los Humosos	35,68	€/ha
Z.R. El Villar	35,68	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	35,68	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	35,68	€/ha

1.5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	AÑO 2024	Unidad
Aprovechamientos Hidroeléctricos	0,76	€/Mwh

1.6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar **14 611 303 m³**

Río Hoz y Manantial Fuente Alhama **7 136 935 m³**

Consumo total **21 748 238 m³**

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: **14 611 303 x 10⁻⁶ hm³x 27 143,62 €/hm³ = 396 603,66 €**

Río Hoz y M. Fuente Alhama: **7 136 935 x 10⁻⁶ hm³x 6 785,90 €/hm³ = 48 430,53€**

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2024	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	20 463,00	€/hm³

1.7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2024	Unidad
Riegos	8,91	€/ha

1.8.- Cultivos de arroz.- Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9.- Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con la dotación aprobada en su caso, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de **21,41 €/ha**.

AÑO 2024 Unidad

Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía	21,41 €/ha
--	-------------------

1.10.- Facturación mínima.- El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11.- Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2024
Agropecuario	0,110 €/m³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,33 €/m³
Industrial no consuntivo	0,033 €/m³

1.12.- *Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables*

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

<i>Ahorro s/dotación media</i>	<i>Reducción canon s/apartados a y c</i>
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	0%
Entre 20 – 30%	15%
Entre 30 – 40%	20%
Superior al 40%	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2024. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2022-2023, así como la superficie de riego de dicha campaña.

2. Canon de Regulación del Sistema Breña II –Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín – Almanzora.

	AÑO 2024	Unidad
Riegos	- 4 600,78	€/hm ³
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	- 13 802,35	€/hm ³

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Badajoz y Ciudad Real, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, 57, en Granada, Avda. de Madrid, 7, en Jaén, calle Santo Reino 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación, redactados de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACIÓN
GENERAL-CUENCA DEL GUADALQUIVIR AÑO 2024**

1.- Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:

<i>Ríos directamente regulados</i>	<i>Origen regulación</i>	<i>Final regulación</i>
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Castril	Embalse del Portillo	Embalse del Negratín
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde el embalse de Siles	Embalse del Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación Directa

	AÑO 2024	Unidad
Riegos	66,29	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	50 174,73	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	4 928,82	€/hm³
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,25	€/Mwh

2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2024	Unidad
Riegos	36,41	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	28 656,65	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	2 345,65	€/hm³

3.- Zonas regables estatales.

	AÑO 2024	Unidad
Vegas Altas	66,29	€/ha
Vegas Medias	66,29	€/ha
Vegas Bajas	66,29	€/ha
Jandulilla	66,29	€/ha
Guadalmena	66,29	€/ha
Guadalén	66,29	€/ha
Z.R. del Jabalcón	66,29	€/ha
Genil-Cabra	66,29	€/ha
Guadalmellato	66,29	€/ha
Z.R. Maruanas - Charco Riañez	66,29	€/ha
Genil (M.D.)	66,29	€/ha
Genil (M.I.)	66,29	€/ha
Valle Inferior	32,39	€/ha
Bajo Guadalquivir	66,29	€/ha
Marismas de Guadalquivir	66,29	€/ha
Sector B-XII	66,29	€/ha
Salado de Morón	66,29	€/ha

4.- Grandes zonas regables privadas.

	AÑO 2024	Unidad
Cota 400	66,29	€/ha
Z. R. Sta. María Magdalena	66,29	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	66,29	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	66,29	€/ha
Z.R. Algallarín	66,29	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	66,29	€/ha
Z. R. de Villafranca	66,29	€/ha
Z.R. Las Araguillas	66,29	€/ha
Z.R. El Taharal	66,29	€/ha
Z.R. El Algibejo	66,29	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	66,29	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	66,29	€/ha
Z.R. Las Pilas	66,29	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	66,29	€/ha
Z.R. Los Humosos	66,29	€/ha
Z.R. El Villar	66,29	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	66,29	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	66,29	€/ha

5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	AÑO 2024	Unidad
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,25	€/Mwh

6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

— Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y

— Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar **14 611 303 m³**

Río Hoz y Manantial Fuente Alhama **7 136 935 m³**

Consumo total **21 748 238 m³**

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: **14 611 303 x 10⁻⁶ hm³ x 50 174,73 €/hm³ = 733 118,18 €**

Río Hoz y M. Fuente Alhama: **7 136 935 x 10⁻⁶ hm³ x 28 656,65 €/hm³ = 204 520,65 €**

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2024	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	43 113,32	€/hm³

7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2024	Unidad
Riegos	36,41	€/ha

8.- Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9.- Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	Tipo de Regulación	AÑO 2024	Unidad	
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	83 624,55	€/hm ³	(*)
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	66 899,64	€/hm ³	(*)(**)
Autorizaciones de extraordinarias riego. Canon máximo a pagar	Regulación directa	100	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	80	€/ha	
Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación directa	125	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	100	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar. El canon máximo a pagar.	Regulación directa	75	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar. El canon máximo a pagar.	Regulación indirecta	60	€/ha	

(*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

(**) Se considera el 80 % del correspondiente a la Regulación Directa.

10.- Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de **51,24 €/ha**.

	AÑO 2024	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía	51,24	€/ha

11.- Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12.- Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13.- Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2024
Agropecuario	0,110 €/m³
Abastecimiento e industrial	
consuntivo	0,33 €/m³
Industrial no consuntivo	0,033 €/m³

14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

<i>Ahorro s/dotación media</i>	<i>Reducción canon s/apartados a y c</i>
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	10%
Entre 20 – 30%	15%
Entre 30 – 40%	20%
Superior al 40%	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2024. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2022-2023, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Badajoz y Ciudad Real, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, 57, en Granada, Avda. de Madrid, 7, en Jaén, calle Santo Reino 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación, redactados de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE MARTIN GONZALO. AÑO 2024

	AÑO 2024	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos De la Zona Oriental de la Provincia de Córdoba	117 696,58	€/hm³	3,80 hm³

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE SIERRA BOYERA AL ABASTECIMIENTO
DE AGUA A LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y ZONA REGABLE DE
SIERRA BOYERA. AÑO 2024.**

	AÑO 2024	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos De la Zona Norte de la Provincia de Córdoba	67 448,00	€/hm ³	7,561720 hm³
Zona Regable de Sierra Boyera	67,51	€/ha	969 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE GUADALMELLATO. AÑO 2024.**Canon de Regulación del embalse del Guadalmellato**

	AÑO 2024	Unidad	Aplicable a
C.R. Guadalmellato	69,16	€/ha	5 524,00 ha
Empresa Municipal de Aguas De Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	50 792,67	€/hm ³	24,00 hm³

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALMELLATO.
AÑO 2024.**

Tarifa de Utilización del Agua de La Z.R. Del Guadalmellato

	AÑO 2024	Unidad	Aplicable a
C.R. del embalse de Guadalmellato	12,11	€/ha	5 524,00 ha
Parque Científico Tecnológico De Córdoba Rabanales 21	12,11	€/ha	14,00 ha
Corporación Empresarial De la Universidad de Córdoba	12,11	€/ha	98,00 ha
Empresa Municipal de Aguas De Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	8 574,33	€	

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE GUADANUÑO. AÑO 2024.

Canon de Regulación de la Presa de Guadaluño

AÑO 2024

Empresa Municipal de Aguas
De Córdoba (E.M.A.C.S.A.) **202 142,31** €

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL-CABRA AÑO 2024.

	AÑO 2024	Unidad	Aplicable a
Sectores 0 al XI	16,27	€/ha	15 677,40 ha
Sectores XII al XVI	38,38	€/ha	8 268,78 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL MARGEN DERECHA. AÑO 2024.

	AÑO 2024	Unidad	Aplicable a
Zona Regable Genil Margen Derecha	7,41	€/ha	2 235,00 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, en Córdoba, Avda. del Brillante nº 57, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**CANON DE REGULACION DE LOS EMBALSES BEMBÉZAR Y DEL RETORTILLO Y
TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL BEMBEZAR. AÑO
2024.**

Canon de Regulación de los embalses Bembezar-Retortillo. AÑO 2024

	AÑO 2024	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	54,41	€/ha	12 778,24 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	54,41	€/ha	4 020,22 ha
Regadíos Particulares	95,52	€/ha	356,3264 ha
Abastecimientos del Consorcio Plan Écija	56 130,00	€/hm ³	18,29 hm ³
Palma del Río (Córdoba)	56 130,00	€/hm ³	2,97 hm ³
Peñaflor (Sevilla)	56 130,00	€/hm ³	0,40 hm ³
Hornachuelos y poblados	56 130,00	€/hm ³	0,54 hm ³
La Puebla de los Infantes	56 130,00	€/hm ³	0,15 hm ³

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar. AÑO 2024

	AÑO 2024	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	7,09	€/ha	12 778,24 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	7,09	€/ha	4 020,22 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL MARGEN
IZQUIERDA. AÑO 2024.**

	AÑO 2024	Unidad	Aplicable a
Zona Regable Genil Margen Izquierda	43,82	€/ha	6 455,525 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Sevilla y Córdoba. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, en Córdoba, Avda. del Brillante nº 57, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DEL QUIEBRAJANO Y TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO CONJUNTO DE JAEN Y COMARCA. AÑO 2024.

Canon de Regulación del embalse del Quiebrajano, aplicable también al AGUA BRUTA

MUNICIPIO	AÑO 2024	
	a)	b) + c)
	€/m ³	€
JAÉN	0,16716091	88 398,49 €
VILLAR DOMPARDO	0,16716091	740,16 €
ESCAÑUELA	0,16716091	737,78 €
ARJONA	0,16716091	4 272,33 €
ARJONILLA	0,16716091	2 798,35
LAHIGUERA	0,16716091	1 296,66 €
PORCUNA	0,16716091	4 813,00 €
LOPERA	0,16716091	2 862,47 €
HIGUERA DE CALATRAVA	0,16716091	482,09 €
SANTIAGO DE CALATRAVA	0,16716091	518,51 €
CAÑETE DE LAS TORRES	0,16716091	2 263,22 €
VALENZUELA	0,16716091	854,15 €
FUERTE DEL REY	0,16716091	1 036,22 €
	0,16716091 €/m3	111 073,42 €

Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca.

MUNICIPIO	AÑO 2024	
	a) €/m ³	b) + c) €
JAÉN	0,359614682	76 059,39 €
VILLARDOMPARDO	0,359614682	649,62 €
ESCAÑUELA	0,359614682	638,74 €
ARJONA	0,359614682	3 703,35 €
ARJONILLA	0,359614682	2 408,88 €
LAHIGUERA	0,359614682	1 122,56 €
PORCUNA	0,359614682	4 155,23 €
LOPERA	0,359614682	2 473,43 €
HIGUERA DE CALATRAVA	0,359614682	408,39 €
SANTIAGO DE CALATRAVA	0,359614682	455,27 €
CAÑETE DE LAS TORRES	0,359614682	1 962,44 €
VALENZUELA	0,359614682	746,11 €
FUERTE DEL REY	0,359614682	892,20 €
	0,359614682 €/m ³	83 089,44 €

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Jaén y Córdoba. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén, en Jaén, C/ Santo Reino, 5 y 7, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, en Córdoba, Avda. del Brillante nº 57, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, julio de 2023.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Nº 4.011/2023

**CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS
ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: A-1745/2000-ing.

PETICIONARIO: Don Pablo Osuna Ruiz.

USO:

Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 0,6531 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 979,65.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,09.

CAPTACIÓN:

1. Directa del río móvil (Río Guadajoz o San Juan) en Espejo (Córdoba) UTM X-366065 Y-4175608.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica:

<https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3^a Ley 39/2015).

Sevilla, 11 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Nº 4.348/2023

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2023, aprobó la modificación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Lucena, en el siguiente sentido:

“PRIMERO. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Lucena, en el sentido de solicitar la asistencia técnica de la Diputación en las tareas de redacción del proyecto, dirección de obras y coordinación de Seguridad y Salud, de la actuación “MEJORA DEL SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO EN ZONA OESTE DEL NÚCLEO URBANO (ACTUACIÓN 4.1b: Interceptor c/ Juan de Aréjula)”.

Asimismo se mantiene el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por el ayuntamiento, debiendo cumplir las condiciones que para este sistema de ejecución están aprobadas.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2022-2023 como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL			SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
MEJORA DEL SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO EN ZONA OESTE DEL NÚCLEO URBANO (ACTUACIÓN 4.1b: Interceptor c/ Juan de Aréjula)	567.037,00	160.103,96					727.140,96	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

SEGUNDO. En base a lo informado por el Servicio de Ingeniería Civil y el Servicio de Carreteras de esta Diputación Provincial:

-Asignar la redacción del Proyecto a los ICCP, don Pedro Delgado López, perteneciente al Servicio de Carreteras, y don Rodrigo Díaz Ruiz, perteneciente al Servicio de Ingeniería Civil.

-Asignar la posterior Dirección de Obra al Servicio de Ingeniería Civil, a cuyos efectos se realizará posterior nombramiento del equipo técnico que la integre, en función de la carga y del reparto del volumen de trabajo.

TERCERO. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días”.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 2 de octubre de 2023, el Sr. Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, Andrés Lorite Lorite.

Nº 4.349/2023

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2023, aprobó la modificación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, en el siguiente sentido:

“PRIMERO. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la solicitud del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, en el siguiente sentido:

-Suprimir la actuación denominada “Adquisición de terrenos para la apertura de calle Palomar hacia calle Ronda”, que asciende a un importe de 99.216,38 €, íntegramente aportación de la Diputación Provincial.

-Minorar el importe de la actuación “Renovación Red de Alcantarillado en calle Nueva”, pasando de un importe de 109.871,32 €, a la cantidad total de 37.037,00 €. Por lo que, se suprime la apor-

tación municipal.

-Suprimir la actuación denominada "Ampliación de la Casa de la Cultura sobre edificio del antiguo Hogar del Pensionista", que asciende a un importe de 114.000 €, íntegramente aportación de la Diputación Provincial.

-Incluir la actuación "Instalación de climatización en Casetas Mu-

nicipal", por importe de 213.216,38 €, optando por el sistema de contratación por la entidad local.

En definitiva, el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, para el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba queda de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
EJECUCIÓN PISTA DE PÁDEL CUBIERTA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL CERRILLO	108.207,00	0,00 €			108.207,00 €	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
REFORMAS EN GUARDERÍA MUNICIPAL			30.783,62	0,00	30.783,62	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
RENOVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE NUEVA			37.037,00	0,00	37.037,00	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN CASETA MUNICIPAL			213.216,38	0,00	213.216,38	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
TOTAL	108.207,00 €		281.037,00 €	0,00	389.244,00 €	

SEGUNDO. Autorizar al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, de acuerdo con su petición, para la contratación de la obra "Instalación de climatización en Casetas Municipales", bajo las condiciones que se indican seguidamente. El proyecto técnico deberá ser supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, con carácter previo al inicio del expediente de contratación de la actuación:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se podrá realizar con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá

aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril".

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 2 de octubre de 2023, el Sr. Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 4.350/2023

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2023, aprobó la modificación del Plan Provincial de Inversiones de reposición y mejora de caminos de Entidades Locales 2022-2023, anualidad 2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna, en el siguiente sentido:

"PRIMERO. Modificar el Plan Provincial de Inversiones de reposición y mejora de caminos de Entidades Locales 2022-2023, anualidad 2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna, en el sentido de un cambio de la actuación aprobada inicialmente, por la actuación "Sustitución de obra de drenaje transversal en Camino de Rampa 3 y Mejora de firme Camino Ancho. Fuente Obejuna (Córdoba)", con el mismo presupuesto de 88.823,99 €, la misma aportación municipal de 14.804,00 €, y el mismo sistema de ejecución aprobado de contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial 2020-2023, anualidad 2023 como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL OBLIGATORIA	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
SUSTITUCIÓN DE OBRA DE DRENAGE TRANSVERSAL EN CAMINO DE RAMPA 3 Y MEJORA DE FIRME CAMINO ANCHO. FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA)	74.019,99	14.804,00	88.823,99	DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SEGUNDO. Conforme a la solicitud de asistencia técnica realizada por el ayuntamiento, la redacción del proyecto y la dirección de obra se llevará a cabo por el Departamento de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial.

TERCERO. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días".

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 2 de octubre de 2023, el Sr. Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 4.351/2023

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en

sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2023, aprobó la modificación del Plan Provincial de Inversiones de reposición y mejora de caminos de Entidades Locales 2022-2023, anualidad 2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Monturque, en el siguiente sentido:

"PRIMERO. Modificar el Plan Provincial de Inversiones de reposición y mejora de caminos de Entidades Locales 2022-2023, atendiendo a la solicitud del Ayuntamiento de Monturque, sustituyendo la actuación "Reparación Camino Los Pinos" por importe de 37.720,01 €, por la actuación denominada "Reparación Parcial del Camino Rural de la Tierra Blanca (1ª fase) de Monturque (Córdoba)" por importe de 37.720,01 €, manteniendo el mismo sistema de ejecución por la Diputación.

En definitiva, el Plan Provincial de Inversiones de reposición y mejora de caminos de Entidades Locales 2022-2023, para el Ayuntamiento de Monturque queda de la siguiente forma:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN OBLIGATORIA	APORTACIÓN EXTRAOR.	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	ANUALIDAD
MONTURQUE	REPARACIÓN CAMINO TANGANERO, 2ª FASE (HASTA LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL)	19.729,99 €	0,00 €	0,00 €	19.729,99 €	DIPUTACIÓN	2022
MONTURQUE	REPARACIÓN PARCIAL DEL CAMINO RURAL DE LA TIERRA BLanca (1ª FASE) DE MONTURQUE (CÓRDOBA)	32.497,01 €	5.223,00 €	0,00 €	37.720,01 €	DIPUTACIÓN	2023

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril".

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 2 de octubre de 2023, el Sr. Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, don Andrés Lorite Lorite.

Núm. 4.356/2023

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2023, aprobó la Modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, anualidad 2023, a petición del Ayuntamiento de Encinas Reales, en el siguiente sentido:

tónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, anualidad 2023, a petición del Ayuntamiento de Encinas Reales, en el siguiente sentido:

"PRIMERO. Modificar el sistema de ejecución de la actuación "Ejecución de vados peatonales y protecciones en calle Arrecife de Encinas Reales", anualidad 2023, incluida en el Plan Provincial Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, sustituyendo el sistema ejecución directa por la contratación de la actuación por la entidad local.

En definitiva, el Plan Provincial Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, para el Ayuntamiento de Encinas Reales queda de la siguiente forma:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	ANUALIDAD
ENCINAS REALES	ADECUACIÓN DE ILUMINACIÓN EN PLAZA DE LAS ENCINAS Y ACERADO AL CEMENTERIO	13.921,57 €	0,00 €	13.921,57 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD	2022
ENCINAS REALES	INSTALACIÓN DE ELEVADOR AUTOMÁTICO PARA MINUSVÁLIDOS EN LA PISCINA MUNICIPAL	4.445,24 €	0,00 €	4.445,24 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD	2022
ENCINAS REALES	EJECUCIÓN DE VADOS PEATONALES Y PROTECCIONES EN CALLE ARRECIFE DE ENCINAS REALES	5.332,19 €	0,00 €	5.332,19 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD	2023

SEGUNDO. Autorizar al Ayuntamiento de Encinas Reales a la contratación las obras, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se podrá realizar con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez aprobado el Plan Provincial para el ejercicio 2022 o una vez que entre en vigor el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 13 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas

adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril".

Lo que se publica para general conocimiento.

Este anuncio lo firma electrónicamente en Córdoba, 2 de octubre de 2023, el Sr. Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, don Andrés Lorite Lorite.

Núm. 4.494/2023

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de mayo de 2023, aprobó el Programa de Inversiones para la Promoción de Viviendas Protegidas en Alquiler del Parque de Viviendas Protegidas de Titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba 2023-2026, en el siguiente sentido:

"PRIMERO. Aprobar inicialmente el "PROGRAMA DE INVERSIONES PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER DEL PARQUE DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE TITULARIDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA 2023-2026", cuyo tenor literal se inserta como anexo núm 1 a estos acuerdos, ordenándose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, así como la publicación de un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de diez días hábiles. En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el Programa hasta entonces provisional.

La aprobación del Programa adquirirá firmeza una vez obtenida la autorización preceptiva por parte del órgano de tutela, en este caso, Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía del préstamo vinculado a la anualidad del 2023 de este Programa.

El Programa asciende a un importe total de 4.728.821,56 euros (IVA incluido), con las actuaciones que a continuación se relacionan:

PROGRAMA PLURIANUAL DE INVERSIONES PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER DEL PARQUE DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE TITULARIDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA 2023-2026

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ANUALIDAD 2023	PRESUPUESTO ANUALIDAD 2024	PRESUPUESTO ANUALIDAD 2025	PRESUPUESTO ANUALIDAD 2026	TOTAL PRESUPUESTO 2023-2026
NUEVA CARTEYA	169.003,23	377.782,54	198.656,36	97.104,45	842.546,58
HORNACHUELOS	199.562,11	398.380,31	208.430,67	85.391,41	891.764,50
POSADAS	180.878,89	257.480,20	138.634,57	14.250,02	591.243,69
EL VISO	37.247,12	48.751,78	26.523,66		112.522,57
AGUILAR	94.882,30	130.453,91	75.003,65		300.339,86
HINOJOSA	29.683,62	14.109,67	179.996,49	166.876,98	390.666,76
LA CARLOTA	29.700,69	14.117,79	180.070,63	166.952,29	390.841,40
FUENTE PALMERA	22.262,72	10.582,25	137.497,36	122.657,74	293.000,07
IZNAJAR	37.175,76	17.670,94	222.804,53	211.409,91	489.061,13
DOS TORRES	22.125,94	10.517,24	136.904,31	122.055,57	291.603,06
FUENTE CARRETEROS	16.340,66	1.929,76	67.133,68	49.827,84	135.231,94
	838.863,05	1.281.776,40	1.571.655,90	1.036.526,21	4.728.821,56

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 838.863,05 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS) correspondiente a la transferencia a la Sociedad pública CINCO S.A., a través de la aplicación presupuestaria "420 1521 74900 Generación Parque Público de Vivienda Protegida Régimen de Alquiler- CINCO S.A." para la anualidad 2023, así como los compromisos de gastos para los ejercicios 2024 a 2026 que a continuación se detallan: 1.281.776,40 € para el ejercicio 2024, 1.571.655,90 € para el ejercicio 2025 y 1.036.526,21 € para el ejercicio 2026, en base a la excepcionalidad prevista en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando condicionada la disponibilidad del crédito, correspondiente a la anualidad del 2023, y la efectividad de los compromisos de gasto futuros a la contratación del préstamo previsto para ello en el Plan de inversiones del ejercicio 2023 que acompaña al Presupuesto General, previa autorización preceptiva del mismo por el órgano de tutela.

TERCERO. Aprobar el texto del CONVENIO DE GESTIÓN DIRECTA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO, CINCO S.A. para la gestión del "Programa de Inversiones para la Promoción de Viviendas Protegidas en Alquiler del Parque de Viviendas Protegidas de titularidad de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba 2023-2026, cuyo tenor literal se incluye en el anexo núm. 2 de presente Informe-Propuesta, quedando la firma del mismo condicionada a la efectiva concesión del crédito por parte de la entidad financiera, así como a la efectiva y preceptiva autorización previa por parte de la Junta de Andalucía como organismo de tutela.

CUARTO. La publicación en el Portal de Transparencia, tanto el "Programa de Inversiones para la Promoción de Viviendas Protegidas en Alquiler del Parque de Viviendas Protegidas de titularidad de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba 2023-2026" como el contenido íntegro del Convenio, incluyendo la mención a las partes firmantes de éste último, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas, de conformidad con artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143, de 28 de julio de 2017), una vez alcancen firmeza los acuerdos que preceden.

QUINTO. Confiar a la sociedad pública CINCO S.A., que tiene atribuidas las competencias en materia de promoción de vivienda protegida, la coordinación y supervisión del Servicio de Presidencia, el diseño, elaboración, seguimiento y justificación de las correspondientes solicitudes de cofinanciación a la que pueda optar esta Diputación Provincial de Córdoba, como potencial beneficiario de las diferentes convocatorias que vayan aprobando las Administraciones Públicas competentes, durante la vigencia del Programa de Inversiones, una vez alcancen firmeza los acuerdos que preceden.

SEXTO. Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo una vez alcancen firmeza los acuerdos que preceden".

El pasado 6 de octubre fueron formalizados los préstamos autorizados por la Junta de Andalucía, como Órgano de Tutela, correspondientes a las inversiones previstas, en el Presupuesto del ejercicio 2023, con financiación externa, entre las que se encuen-

tra el Programa de Inversiones para la Promoción de Viviendas Protegidas en Alquiler del Parque de Viviendas Protegidas de Titularidad de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba 2023-2026, produciéndose por tanto la firmeza de los acuerdos adoptados por Pleno y objeto de este anuncio.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 9 de octubre de 2023, la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, Marta Isabel Siles Montes.

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 4.438/2023

Don Rafael Ángel Moreno Reyes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2023, informó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2022 (expdte. GEX nº 2307/23).

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el TR de la Ley reguladora de Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

En Adamuz (Córdoba), 4 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Rafael Ángel Moreno Reyes.

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 4.428/2023

SUMARIO

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2021 y 2022.

TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 y 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://alcaracejos.sedelectronica.es>].

Alcaracejos, 5 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Luis Cabrera Romero.

Núm. 4.430/2023

SUMARIO

Acuerdo del Pleno, de fecha 28/09/2023, de la entidad de Alcaracejos por el que se aprueba inicialmente expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería.

ría de 2022.

TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria, celebrada el día 28/09/2023, acordó la aprobación inicial de expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería de 2022.

Aprobado inicialmente expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería de 2022, por Acuerdo del Pleno de fecha 28/09/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

[<http://alcaracejos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcaracejos, 5 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente

por el Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 4.409/2023

DOÑA CARMEN LARA ESTEPA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ (CÓRDOBA), hace saber:

Que de conformidad con los artículos 177 y 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta de que el Ayuntamiento de Benamejí, en sesión plenaria extraordinaria urgente, celebrada el día 05 de septiembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 32/2023 del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de conformidad con el artículo 177.4 del RD 2/204, así como los artículos 36.1.a), 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, y sometido el expediente al trámite de exposición pública mediante anuncio número 3877 en el Boletín Oficial de la Provincia nº 172, de 11 de septiembre de 2023, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al mismo, por lo que se entiende aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación de las partidas afectadas:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos					
Aplicación		Descripción	Créditos definitivos	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	619 01	MEJORA INFRAESTRUCTURA C/ JOSE MARIA LABRADOR	119.468,70	67.510,05	186.978,75
1532	619 00	MEJORA INFRAESTRUCTURA C/ RONDA	24.847,21	19.487,07	44.334,28
171	619 06	SUSTITUCIÓN CERRAMIENTO JARDÍN MUNICIPAL AMPARO LARA FUENTES	67.901,45	28.367,86	96.269,31
CAPITULO VI			212.217,36	115.364,98	327.582,34
342	212 06	RMC-INSTALACIONES DEPORTIVAS	16.000,00	1.800,00	17.800,00
342	221 03	INST DEPORTIVAS- COMBUSTIBLE	500,00	5.500,00	6.000,00
231	226 09	PROMOCIÓN SOCIAL- ACTIVIDADES	18.741,33	3.700,00	22.441,33
341	226 09	FOMENTO DEL DEPORTE - ACTIVIDADES	28.999,97	2.200,00	31.199,97
337	226 09	OCIO Y TIEMPO LIBRE- ACTIVIDADES	28.769,61	9.300,00	38.069,61
341	227 99	FOMENTO DEL DEPORTE- OTROS TRABAJOS	2.382,06	1.500,00	3.882,06
920	227 99	ADMINISTRACIÓN GENERAL- OTROS TRABAJOS	29.075,00	7.260,00	36.335,00
CAPÍTULO II			124.467,97	31.260,00	155.727,97
TOTAL			336.685,33	146.624,98	483.310,31

Esta modificación se financiará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería deducido de la Liquidación del ejercicio 2022, en los siguientes términos:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	importe
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	146.624,98
	TOTAL	146.624,98

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Benamejí, 3 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 4.270/2023

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD, HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, según resulta del borrador del acta y a reserva de su aprobación, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de septiembre de 2023,

ACORDÓ:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Viabilidad Económica-Financiera, relativo a la Concesión de la Gestión del Albergue Turístico Municipal de Cabra, en la Vía Verde, una vez que se ha sometido al oportuno trámite de información pública mediante la inserción del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de esta Entidad, por plazo de un mes, sin que se hayan presentado sugerencias o reclamaciones en relación con el mismo.

SEGUNDO. Iniciar el procedimiento de adjudicación de la Concesión de la Gestión del Albergue Turístico Municipal de Cabra, en la Vía Verde, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

TERCERO. Que se incorporen al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención Municipal se emita informe sobre la fiscalización previa.

QUINTO. De ser favorable la fiscalización previa que se emita informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

SEXTO. Aprobar el régimen jurídico para la Concesión de la Gestión del Albergue Turístico Municipal de Cabra, en la Vía Verde, mediante la Ordenanza municipal reguladora del albergue municipal, que constituirá su reglamento de uso, que se anexa a la presente propuesta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 26 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

ANEXO**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL
ALBERGUE MUNICIPAL,
QUE CONSTITUIRÁ SU REGLAMENTO DE USO****Artículo 1º. Disposiciones Generales**

Todas las personas que hagan uso de las instalaciones del Albergue Municipal están obligadas a cumplir las disposiciones de este reglamento.

Artículo 2º. Objeto, forma, gestión y titularidad del servicio

El objeto del presente Reglamento es la regulación del funcionamiento del Albergue Municipal situado en Avda. Santa Teresa de Jornet, antigua estación de ferrocarril de Cabra.

El Servicio de Albergue Municipal es de titularidad municipal, cuya actividad queda asumida como servicio público del Ayuntamiento de Cabra, sin perjuicio de la forma de gestión que se apruebe por el Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Cabra podrá prestar el servicio mediante cualquiera de las formas previstas en Derecho; podrá estructurar el servicio y dar publicidad de su organización, sea cual sea la forma de prestación elegida, directa o indirecta.

Artículo 3º. Administrador del Albergue

Al frente de la explotación del Albergue estará una empresa gestora o una persona contratada por el Ayuntamiento a tal fin, que con el carácter de administrador o encargado general realice la gestión integral de la instalación, siendo sus funciones principales las siguientes:

-Control de acceso de los usuarios y del buen orden dentro del edificio.

-Atención del comedor y la cocina.

-Operaciones ordinarias de limpieza y mantenimiento del edificio en todas sus dependencias, incluyendo el manejo y cuidado de las instalaciones.

-Control de ropas de cama, toallas, y, en general, de todos los utensilios, enseres, ropa de mesa y demás bienes muebles.

-Tener a disposición de los usuarios la documentación o infor-

mación de todo tipo relativa a actividades culturales, deportivas, recreativas o de contacto con la naturaleza que se organicen en Cabra y otros municipios de su entorno, recabando de los Ayuntamientos, oficinas de turismo, Comunidad de Andalucía y otros organismos la información necesaria a tal objeto.

-Facilitar a los usuarios información relativa a las tradiciones, fiestas, patrimonio, lugares de interés turístico y entorno de Cabra, y darles la máxima difusión.

Sin perjuicio de las funciones que directamente corresponden al responsable de la gestión del servicio del Albergue Turístico, las cuestiones que no estén recogidas en este Reglamento serán de cuenta de los responsables municipales: Alcalde o Concejal delegado a tal efecto.

Artículo 4º. Normas de organización y comportamiento**4.1. De carácter general.**

a) El Albergue podrá estar abierto los 365 días del año, siempre que los posibles usuarios así lo demanden. El horario de apertura y cierre del Albergue será decidido por el administrador, el cual deberá comunicarlo a los usuarios mediante carteles bien visibles en la recepción del Albergue, y notificarlo a primeros de año al Ayuntamiento de Cabra para que este pueda darlo a conocer mediante los medios pertinentes.

b) El Albergue contará obligatoriamente con una línea de teléfono fijo y un móvil de contacto que deberán ser atendidos por el administrador. Ambos números de teléfono deberán ser notificados a primeros de año al Ayuntamiento de Cabra para que este pueda darlos a conocer mediante los medios pertinentes.

c) El horario de la primera entrada y última salida de las habitaciones del albergue será estipulado por el administrador; si para la hora de salida marcada para el último día no se ha retirado el equipaje el huésped quedará obligado a pagar una pernoctación más. Ambas horas deberán ser comunicadas a los usuarios mediante carteles bien visibles en la recepción del Albergue, y notificarlo a primeros de año al Ayuntamiento de Cabra para que este pueda darlo a conocer mediante los medios pertinentes.

d) El administrador estipulará la hora en que las habitaciones deben de quedar libres para su limpieza; así como el horario durante el cual se servirá el desayuno, la comida y la cena. Estas horas deberán ser comunicadas a los usuarios mediante carteles bien visibles en la recepción del Albergue. Pasada la hora fijada para los servicios de comidas ningún usuario podrá reclamar la devolución o deducción de importe económico alguno por no haber disfrutado de dicho servicio.

e) La adjudicación de plazas se realizará por el administrador respetando el orden de llegada o de reserva. Si un grupo estuviese en la habitación múltiple y, faltando por ocupar no más de dos camas, y deseara que no entrase ninguna otra persona, puede hacerlo abonando el importe correspondiente a todas las camas de la habitación. Las habitaciones individuales y dobles se adjudicarán por orden de llegada o reserva.

f) Está prohibido introducir cualquier tipo de animal en el recinto, salvo los supuestos establecidos legalmente.

g) En la recepción se facilitará la llave de la habitación, debiendo entregarla o depositarla allí cada vez que se abandone el Albergue.

h) Cada habitación contará con ropa de cama y toallas.

i) El Albergue es un alojamiento comunitario, que obliga a todos los usuarios a aguardar silencio en los dormitorios y observar las normas generales de higiene, tanto personal como en el uso de sus servicios e instalaciones.

j) Los residentes intentarán hacer un consumo racional de la energía mediante las medidas habituales tales como apagar las

lúces cuando no se precisen, cerrar las ventanas para evitar que huya el calor, cerrar bien los grifos y no derramar agua innecesariamente, avisar de los desperfectos que puedan observarse para que puedan ser reparados, etc.

k) No está permitido a los residentes el acceso a los espacios privados de las instalaciones, que no sean de uso público.

l) Las tarifas de precios de todos los servicios y horarios estarán expuestos en el tablón de anuncios de recepción.

m) El administrador estipulará la forma y plazos para liquidar y satisfacer las tarifas correspondientes por los usuarios, y las posibles fianzas deberán ser comunicadas a los usuarios mediante carteles bien visibles en la recepción del Albergue, y notificarlo a primeros de año al Ayuntamiento de Cabra para que este pueda darlo a conocer mediante los medios pertinentes.

n) En caso de inobservancia por parte de los usuarios de las normas comportamiento contenidas en este reglamento o en la normativa general autonómica de Andalucía, el administrador podrá adoptar las medidas necesarias para hacer cesar esta situación, pudiendo incluso expulsar de Albergue a los infractores. Sin perjuicio de todo ello, los causantes de daños al edificio, a sus instalaciones o a otras personas están obligados a pagar los desperfectos o a indemnizar el daño causado, pudiéndose retener en prenda sus ropas, enseres o documentos hasta el abono de los mismos. Podrá denegarse el uso del Albergue a quienes se encuentren incursos en demandas por impago o reclamación por daños o mal uso de las instalaciones en estancias anteriores en este establecimiento o en otros similares de Andalucía. Las responsabilidades legales que pudieran derivarse de los actos realizados en el Albergue recaerán en las personas que los ejecutaren o en sus representantes legales, reservándose el administrador el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

4.2. En las habitaciones. Se prohíbe tender ropa, enchufar hornillos, arrojar basuras y objetos por las ventanas, molestar a los demás con el volumen de los aparatos de sonido, comer, beber y fumar. Es obligado cuidar de su orden y limpieza y respetar el descanso de los compañeros, sobre todo a partir de las veintitrés horas.

4.3. En los salones. Se prohíbe manipular los aparatos de T.V. y sus auxiliares. Es obligado cuidar el uso de la prensa, los libros y los juegos, usarlos con mayor cuidado y silencio a partir de las veintitrés horas, respetar el mobiliario, no fumar y evitar ruidos innecesarios y conversaciones ruidosas.

4.4. En los servicios higiénicos. Es obligado hacer uso correcto, para los fines a que están destinados y en el momento necesario, evitar deterioros y averías y comunicar rápidamente las que se observen, cerrar grifos, evitar atascos, no derramar agua, no manipular plomos, cuidar llaves y conmutadores de luz, etc. Las papeleras se utilizarán conforme a su destino.

4.5. El albergue dispone de cocina para uso de sus clientes, dotadas microondas, frigorífico, lavavajillas y fregadero. Han de ser utilizadas de forma responsable. Es obligación de cada cliente dejar los utensilios limpios y la cocina recogida después de su uso. Cada cliente deberá marcar su comida o bebida con nombre y fecha de checkout y retirarlos de la cocina antes de salir del albergue. Las bebidas y alimentos que no estén marcados debidamente serán retirados por los responsables del albergue. El albergue no se hace responsable del deterioro o robo de las bebidas y alimentos que se encuentren en dicha sala.

Las comidas se realizarán en el comedor o en lugares destinados a este objeto por la dirección del albergue. En los dormitorios no está permitido preparar o consumir comidas.

4.6. El albergue dispone de Lavandería dotada de lavadora y

secadora a disposición de los clientes previo pago por cada servicio. Este precio no podrá ser superior a 4€ por servicio.

No se puede sacar al exterior muebles, colchones y demás objetos del establecimiento. Los usuarios deben respetar el orden y distribución de muebles. Bajo ningún concepto se podrá alterar el mismo.

Artículo 5º. Determinación del precio de los servicios

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir de los usuarios del servicio, con descomposición de sus elementos conformadores con vistas a futuras revisiones, deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, antes de su entrada en vigor. Dichas tarifas tienen naturaleza de precio privado, por lo que el concesionario, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobrarlas y reclamarlas judicialmente en caso de impago.

Para el primer año las tarifas por alojamiento serán las comprometidas por el licitador que resulte adjudicatario en su oferta.

Artículo 6º. Registro de residentes

Para la utilización del Albergue Municipal será obligatorio presentar el DNI o Pasaporte, así como cumplimentar la correspondiente ficha, en la que el usuario se someta a las disposiciones particulares encaminadas a mantener el orden y el buen régimen del servicio. Dicha información quedará recogida en el Libro de Registro del Albergue, al cual podrá tener acceso el Ayuntamiento de Cabra si así se lo solicita al administrador. Una vez registrado, el administrador le adjudicará la plaza correspondiente.

Artículo 7º. Responsabilidad

El Albergue no se hace cargo de los robos o sustracciones que puedan sufrir los usuarios, debiendo estos adoptar las debidas precauciones de sus pertenencias e intereses.

Artículo 8º. Derecho supletorio

En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación la normativa autonómica vigente en materia de Albergues.

Artículo 9º. Modificación e interpretación

Estas normas podrán ser modificadas, adaptadas e interpretadas por el Ayuntamiento de Cabra, según las necesidades y conveniencia del servicio, para el mejor funcionamiento de la instalación.

Artículo 10º. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor conforme lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local.

Nº. 4.412/2023

EDICTO

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD, HACE SABER:

Que el día 3 de octubre de 2023, se ha dictado resolución de esta Alcaldía número 2023/3076, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“DECRETO

Vistas las bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura definitiva de plazas de personal laboral fijo del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en ejecución de la oferta de empleo público para la reducción de la temporalidad mediante concurso, aprobadas por Resolución de la Alcaldía numero 2022/2783, de fecha 18 de noviembre de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 226, de fecha 25 de noviembre de 2022, así como las sucesivas rectificaciones y BOE nº 9, de 11 de enero de 2023, BOE nº 51, de 1 de marzo de 2023, y BOE nº 168, de 15-07-2023.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº

170, de 6 de septiembre de 2023, la lista provisional de aspirantes admitido/as y excluido/as del citado proceso de selección de conformidad con la base nº 5.2 que rige la convocatoria y expirado el plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones o subsanaciones sin haberse realizado alegaciones ni subsanaciones, de conformidad con la base nº 5.3. que rige la convocatoria y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para la cobertura definitiva de plazas de personal laboral fijo del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en ejecución de la oferta de empleo público para la reducción de la temporalidad mediante concurso que figura como Anexo a esta resolución.

SEGUNDO. Excluir definitivamente a doña Lidia Gómez del Piñón del proceso de selección para la cobertura definitiva de 2 plazas de Auxiliar Administrativo de personal laboral fijo del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cabra, por no ser subsanable el motivo de la exclusión.

TERCERO. Los Tribunales Calificadores de los procesos selectivos de la presente convocatoria quedan designados de la siguiente manera:

a) 2 plazas de Técnico Deportivo:

PRESIDENTE: Don Francisco Jesús Flores López, Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Doña Mencía.

Suplente: Don Javier Gálvez Zamorano, Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Montalbán.

VOCALES, los siguientes funcionarios del Ayuntamiento de Cabra:

1º. Don Juan Manuel Salazar Beltrán.

Suplente: Don Pedro Valverde Gómez.

2º. Doña Brígida Güeto Arroyo.

Suplente: Doña Visitación Torralbo Espinosa.

3º. Doña Ana María Romero Sánchez.

Suplente: Doña Ana Isabel Luna Toro.

4º. Don Rafael Poyato Romero.

Suplente: Don José Pérez Muñoz.

SECRETARIA: Doña Ascensión Molina Jurado, Secretaria Accesal del Ayuntamiento de Cabra, o funcionario/a en quien delegue.

b) Para cada uno de los procesos selectivos de 2 plazas de Auxiliar Administrativo, 3 plazas de Peón y 1 plaza de Conserje.

PRESIDENTE: Don Francisco Jesús Flores López, Técnico de

Deportes del Ayuntamiento de Doña Mencía.

Suplente: Don Javier Gálvez Zamorano, Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Montalbán.

VOCALES, los siguientes funcionarios del Ayuntamiento de Cabra:

1º. Doña Brígida Güeto Arroyo.

Suplente: Don Pedro Valverde Gómez.

2º. Doña Ana María Romero Sánchez.

Suplente: Doña Visitación Torralbo Espinosa.

3º. Doña Ana Isabel Luna Toro.

Suplente: Don Rafael Poyato Romero.

4º. Don José Ignacio Herrero Alcántara.

Suplente: Don José Pérez Muñoz.

SECRETARIA: Doña Ascensión Molina Jurado, Secretaria Accesal del Ayuntamiento de Cabra, o funcionario/a en quien delegue.

CUARTO. Publicar la citada lista completa en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra (<https://sede.eprinsa.es/cabra/tablon-de-edictos>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

QUINTO. Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria, se realizarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra (<https://sede.eprinsa.es/cabra/tablon-de-edictos>), de conformidad con la base QUINTA de las que rigen el procedimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, la Secretaria Accesal, certifico".

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Alcaldía, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación con arreglo al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cabra, 4 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

ANEXO: LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA

Denominación de la plaza:	TÉCNICO/A DEPORTIVO	
Número de plazas:	2	
Plantilla:	Laboral	
ADMITIDOS		
APELLIDOS, NOMBRE	DNI	
Cazorla Campos, Antonio	***8934**	
Jiménez Sánchez, José María	***6910**	
Luna Merino, Francisco José	***8402**	
Bastida Abril, Miguel	***8392**	
Gómez del Pino, Lidia	***8673**	

Denominación de la plaza:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
Número de plazas:	2	
Plantilla:	Laboral	
ADMITIDOS		
APELLIDOS, NOMBRE	DNI	
Molina Moral, Manuel	***1941**	
Pérez Campos, María Carmen	***2120**	
EXCLUIDOS		
APELLIDOS, NOMBRE	DNI	Causas de exclusión
Gómez del Pino, Lidia	***8673**	(1)

(1) Documentación presentada fuera de plazo (no subsanable).

Denominación de la plaza:	PEÓN	
Número de plazas:	3	
Plantilla:	Laboral	
ADMITIDOS		
APELLIDOS, NOMBRE	DNI	
Muñoz Priego, José Antonio	***1940**	
Quero Manchado, José	***1441**	
Rosal Arnaiz, Antonio de Padua	***8918**	

Denominación de la plaza:	CONSERJE	
Número de plazas:	1	
Plantilla:	Laboral	
ADMITIDOS		
APELLIDOS, NOMBRE	DNI	
Ortuño Cabrera, Jorge	***2172**	

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 4.434/2023

De conformidad con lo que determina el artículo 212 del RDL 2/2004, la Cuenta General del 2022, con el informe de la Comisión de Hacienda, Cuentas, Recursos Humanos y Seguridad, se expone por espacio de 15 días, para que dentro de los cuales y ocho más, los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas, permaneciendo a tal efecto en la Intervención de Fondos Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos reglamentarios.

Carcabuey, 5 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuelo.

Núm. 4.435/2023

Aprobado inicialmente el expediente nº 6/2023, de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el pasado día 29 de septiembre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Carcabuey, 5 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuelo.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 4.290/2023

Ref: Urbanismo (Obras MAYORES - Planeamiento).

Exp.: 1/2021PL.

Exp. GEX 6847/2021.

Asunto: Edicto acuerdo aprobación inicial.

DON ANTONIO GRANADOS MIRANDA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA, HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 24-07-2023, aprobó inicialmente la ejecución de INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA CARLOTA Y LA VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA CARLOTA PARA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DEL NÚCLEO PRINCIPAL DE LA CARLOTA (CÓRDOBA), estando expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de cuarenta y cinco días, a partir del siguiente al que se publique este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Carlota, 27 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.253/2023

EXPEDIENTE: 88/23.

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de septiembre de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Nº 899/23. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE CONTRATACIÓN, DE DELEGACIÓN EN EL TENIENTE DE ALCALDE DE CONTRATACIÓN, O CONCEJAL QUE LEGALMENTE LE SUSTITUYA, DE TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RELATIVO AL CONTRATO “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA LICENCIA DE USO DEL APlicATIVO DE GESTIÓN PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON ADJUDICACIÓN DIRECTA”.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y una vez declarada la urgencia del asunto, justificada en la necesidad de que dicho Contrato tiene que estar formalizado en el mes de octubre, dado que en caso de no ser así, podría ocasionar un grave perjuicio a este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Moción que más arriba consta, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Teniente Alcalde Delegado de Contratación, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, para el expediente de los Servicios de mantenimiento de la licencia de uso del aplicativo de Gestión Patrimonial del Ayuntamiento de Córdoba, por el procedimiento negociado sin publicidad con adjudicación directa.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN

FDO. JESÚS M. COCA LÓPEZ

Córdoba, 26 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado, Jesús Manuel Coca López.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 4.272/2023

CORRECCIÓN DE ERRORES

DON GABRIEL PRIETO NAVARRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que habiendo observado un error en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Córdoba nº 182, de 25 de septiembre de 2023, donde aparece publicado un anuncio de este Ayuntamiento relativo a la aprobación de la relación provisional de aspirantes de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Vigilante (Anuncio nº 4.082/2023), en su encabezamiento donde dice “DON GABRIEL GONZÁLEZ BARCO” debe decir “DON GABRIEL PRIETO NAVARRO” y en su firma donde dice “Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel Prieto González” debe decir “Firmado electrónicamente por el Alcalde,

Gabriel Prieto Navarro".

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 26 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel Prieto Navarro.

Núm. 4.274/2023

CORRECCIÓN DE ERRORES

DON GABRIEL PRIETO NAVARRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que habiendo observado un error en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Córdoba nº 182, de 25 de septiembre de 2023, donde aparece publicado un anuncio de este Ayuntamiento relativo a la aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, al nombramiento de los miembros del Tribunal de selección y a la fijación de la fecha y lugar para la provisión de una plaza de Administrativo/a (Anuncio nº 4.076/2023), en su encabezamiento donde dice "DON GABRIEL GONZÁLEZ BARCO" debe decir "DON GABRIEL PRIETO NAVARRO".

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 26 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel Prieto Navarro.

Núm. 4.280/2023

CORRECCIÓN DE ERRORES

DON GABRIEL PRIETO NAVARRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que habiendo observado un error en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Córdoba nº 182, de 25 de septiembre de 2023, donde aparece publicado un anuncio de este Ayuntamiento relativo a la aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, al nombramiento de los miembros del Tribunal de selección y a la fijación de la fecha y lugar para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Turismo (Anuncio nº 4.077/2023), en su encabezamiento donde dice "DON GABRIEL GONZÁLEZ BARCO" debe decir "DON GABRIEL PRIETO NAVARRO".

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 26 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel Prieto Navarro.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 4.499/2023

El Ayuntamiento Pleno de Espejo, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada en fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés, adoptó Acuerdo de Aprobación de la Modificación del Proyecto de Actuación Urbanística para el Perfeccionamiento de Almazara Virgen de la Oliva en el término municipal de Espejo con el siguiente tenor literal:

"ACUERDO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE ALMAZARA VIRGEN DE LA OLIVA EN EL T.M. DE ESPEJO. (Gex 2021/1617).

/.../

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROUESTA DE ALCALDÍA

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

En fecha 31 de marzo de 2022, se adoptó acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de Espejo de Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable, promovido por VIRGEN DE LA OLIVA S.A.T., consistente en PERFECCIONAMIENTO DE ALMAZARA EN EL TM DE ESPEJO (CÓRDOBA), en parcelas 136, 190 y 191, del Polígono 8, de este término municipal.

En dicho acuerdo se informa al promotor de la necesidad de dar cumplimiento a una serie de obligaciones:

a) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable (artículo 52.5 LOUA), que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras.

b) Constitución de la garantía prevista en el artículo 52.4 de la LOUA, por importe del 10% de la inversión a realizar, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restauración de los terrenos.

c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación (artículo 42.5.D.c LOUA).

En fecha 19 de octubre 2022, se acuerda en sendas Resoluciones de Alcaldía, la concesión de la licencia de obra solicitada por el promotor del PAU, para "Proyecto de Perfeccionamiento de Almazara en el TM de Espejo Córdoba. Fase 1. Balsa de Almacenamiento de Alperujo", mediante Resolución de Alcaldía nº 2022/00000807, así como la liquidación de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por obtención de licencias urbanísticas.

Por el promotor de la actuación se presenta, en fecha 18 de noviembre de 2022, recurso de reposición contra la liquidación girada en concepto de prestación compensatoria, devengada con ocasión del otorgamiento de la licencia de obra para la primera fase del proyecto, siendo desestimado dicho recurso mediante Resolución de Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2023.

En fechas 15 y 28 de marzo de 2023, se presentan sendos escritos por el promotor del PAU manifestando su renuncia a la ejecución de las actuaciones pendientes de ejecutar recogidas en el PAU y su intención de no solicitar licencia de obras para dichas actuaciones pendientes; Se solicita que se informe sobre el procedimiento y tramitación a seguir, para lo cual se ruega se traslade el presente escrito y el documento Anexo, al Servicio de Arquitectura y Urbanismo correspondiente (SAU). Se adjunta a la solicitud nuevo PAU, en el que se incluye únicamente la ejecución de Balsa de Almacenamiento de Alperujo, y se indica que la actuación tiene una duración limitada de 25 años prorrogables. Solicita asimismo que se anule, modifique o revise la prestación compensatoria y se proceda a emitir nueva liquidación actualizada al Presupuesto de Ejecución Material de las obras que están en fase de ejecución.

En fechas 28 y 30 de marzo de 2023 se emiten por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba, informes técnico-jurídico en los que se indica lo siguiente:

-En cuanto al procedimiento a seguir, aun cuando la legislación urbanística no regula la modificación de Proyectos de Actuación, teniendo en cuenta la nula incidencia sobre las consideraciones urbanísticas aprobadas en el Proyecto de Actuación, ya que no se ve afectado al uso urbanístico, las condiciones urbanísticas de aplicación, la vinculación de parcelas, las afecciones, por tanto se entiende innecesario modificar el Proyecto de Actuación aprobado y sigue en vigor, por lo que procedería por parte del Ayunta-

miento, aceptar la renuncia presentada y declarar concluso el procedimiento, quedando garantizada la vigencia de la autorización de uso concedida con la aprobación del Proyecto de Actuación por acuerdo plenario de fecha 31/3/2022.

-Con la vigencia del PAU, queda garantizada la vigencia de la licencia de obras y actividad concedida para el Proyecto de perfeccionamiento de Almazara. Fase 1ª Balsa de Almacenamiento otorgada por medio de Decreto de Alcaldía de fecha 16/10/2022. Siguen igualmente vigentes, el cumplimiento de las condiciones contenidas en la licencia de obra para la 1ª Fase del Proyecto, debiendo garantizarse el cumplimiento de las mismas a la fecha máxima establecida.

En fecha 13 de abril de 2023, se presenta por el promotor de la actuación recurso contencioso-administrativo contra la Resolución por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la liquidación de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable.

En fecha 12 de septiembre de 2023, se notifica por el Servicio Jurídico de la Diputación Provincial de Córdoba, Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Córdoba, en fecha 4 de septiembre de 2023, por la que se acuerda la estimación del recurso contencioso presentado contra la Resolución de desestimación de recurso de reposición contra la liquidación en concepto de prestación compensatoria.

En fechas 26 y 27 de septiembre de 2023, se presentan por el promotor del PAU oficios solicitando:

-Que habiéndose detectado un error en la redacción del PAU registrado en fecha 15 de marzo de 2023, concretamente en el apartado 6, se tenga por presentada comunicación de dicho error, quedando redactado de forma que la actuación proyectada tiene duración ilimitada, en base a los artículos 22.4 de la LISTA y 34.1 del RLISTA.

-Se solicita la modificación del acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2023, eliminando la referencia a la obligación de constitución de la garantía, en base a lo establecido en el artículo 22.4 de la LISTA; y que se tenga por no presentado el escrito del promotor de fecha 10 de noviembre de 2021, respecto al compromiso de abono de prestación compensatoria y depósito de la garantía, al haberse derogado el artículo 52.4 de la LOUA.

En fecha 2 de octubre de 2023, se presentan por el promotor del PAU, dos oficios, solicitando:

-Dejar sin efecto lo manifestado en el escrito presentado con fecha 10 de noviembre de 2021, identificado con número 025/RT/E/2021/916, respecto al compromiso de abonar la garantía de conformidad con lo previsto en el artículo 52.4 de la LOUA, al haberse derogado dicha Ley, y que se mantenga la vigencia de dicho escrito respecto a la obligación de abonar la prestación compensatoria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la LISTA, aplicando la bonificación establecida en el artículo 4. d) de la Ordenanza Fiscal nº 21 reguladora de la Prestación Compensatoria en suelo no urbanizable, del Ayuntamiento de Espejo.

-Que una vez subsanado el error del apartado 6 del PAU, se adjunta nuevo PAU completo y definitivo modificado en su apartado 6, solicitando que se tenga por presentado dicho PAU.

Visto lo anterior y los informes emitidos por el SAU y por la Secretaría del Ayuntamiento, se propone al Pleno la adopción del presente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Tomar conocimiento y aceptar la renuncia presentada por don José María Bello Pineda, en representación de VIRGEN DE LA OLIVA S.A.T, como entidad promotora del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable consistente en PERFEC-

CIONAMIENTO DE ALMAZARA EN EL TM DE ESPEJO (CÓRDOBA); respecto a la ejecución de la Segunda Fase de la actuación contenida en dicho Proyecto de Actuación aprobado en sesión Plenaria de fecha 31 de marzo de 2022.

SEGUNDO. Declarar concluso el procedimiento de aprobación del Proyecto de Actuación mencionado, quedando garantizada la vigencia de la autorización de uso concedida con la aprobación de dicho Proyecto de Actuación, así como de la licencia de obras concedida para la 1ª Fase del Proyecto de Actuación consistente en Balsa para Almacenamiento de Alperujo.

TERCERO. Comunicar al promotor de la actuación que se procederá a girar nueva liquidación en concepto de prestación compensatoria, tomando como base imponible para el cálculo de su importe la cantidad prevista en la Sentencia dictada en fecha 4 de septiembre de 2023, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Córdoba, (125.005,04 euros) y aplicando el tipo de gravamen del 0,50%, resultante de aplicar la Ordenanza Fiscal Municipal del Ayuntamiento de Espejo, reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo no Urbanizable.

CUARTO. Aprobar la modificación del PAU aprobado en fecha 31 de marzo de 2022, que se sustituye por el presentado en fecha 2 de octubre de 2023 por el promotor de la actuación, de modo que dicho Proyecto ya no contempla las actuaciones a cuya ejecución en esta ubicación se ha renunciado por parte del promotor; y en lo relativo a la duración de la actuación, que pasará a ser de duración ilimitada, de conformidad con el artículo 22.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso de la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía; no existiendo obligación por el promotor de constitución de garantía, por importe del 10% de la inversión a realizar, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

QUINTO. Comunicar al promotor de la actuación que siguen vigentes las condiciones y los plazos establecidos en la Resolución de Alcaldía, de fecha 19 de octubre de 2022, por la que se acuerda la concesión de licencia de obra de Proyecto de perfeccionamiento de Almazara. Fase 1ª Balsa de Almacenamiento, con excepción de las indicadas en el apartado SEGUNDO, puntos 2 y 3, por haberse modificado en PAU aprobado en cuanto a la duración de la actividad y la renuncia a la ejecución de la segunda fase de las obras contempladas inicialmente en el Proyecto de Actuación; y de la indicada en el apartado TERCERO, dado que no existe obligación de aportación de garantía por parte del promotor.

SEXTO. Proceder a la publicación el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo al promotor de la actuación, a doña María Jesús Reyes Jurado, significándoles que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, y que contra el mismo podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

OCTAVO. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Ar-

quitectura y Urbanismo de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y a la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía".

.../

Sometida la Propuesta a votación, con diez votos a favor (6 PSOE, 3 IU, 1 PP) emitidos por los diez concejales/as presentes, de los once que legalmente componen la Corporación, resultan aprobados por unanimidad de los presentes los acuerdos contenidos en la misma".

Dado en Espejo por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Espejo a fecha y firma digital.

Espejo, 9 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de La Granjuela

Núm. 4.258/2023

Concluido el proceso selectivo para cubrir 4 plazas de personal

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PLAZA	GRUPO	JORNADA
ELADIO DOMÍNGUEZ ALONSO	30*****8F	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	Parcial (50%)
PEDRO EUGENIO JUZGADO NOGUERO	80*****5W	DINAMIZADOR CENTRO GUADALINFO	C1	Parcial (50%)
PILAR MONTERROSO BLANCO	80*****8J	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERV. WEB	C2	Jornada completa
RAÚL JURADO MURILLO	75*****3L	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	E	Jornada completa

En La Granjuela, a 26 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Monserrat Paz Jurado.

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Núm. 4.408/2023

Expediente: 12951/2023.

ANUNCIO

Don Víctor Manuel Pedregosa Viso, Alcalde Presidente del Excma. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que el Excma. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 3 de octubre de 2023, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante la modalidad de suplemento de crédito 2023/12951, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito 2023/12951, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados conforme al artículo 170 del referido Texto Refundido puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, el término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Peñarroya-Pueblonuevo, 4 de octubre de 2023. Firmado elec-

laboral fijo, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6º de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se hace público que por Resolución de Alcaldía número 2023/00000278, de 26 de septiembre de 2023, se dispuso la contratación como personal laboral fijo del Excma. Ayuntamiento de La Granjuela, de las personas que seguidamente se relacionan, en referencia a las plazas incluidas dentro de la convocatoria y proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de La Granjuela, por el sistema de concurso, con carácter excepcional y derivado de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, cuyas Bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia 245, de fecha 27 de diciembre de 2022, y en el Boletín Oficial del Estado BOE» número 313, de 30 de diciembre de 2022, páginas 192844 a 192844, finalizando el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección el día 30 de enero de 2023:

trónicamente por el Alcalde, Víctor Manuel Pedregosa Viso.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 4.492/2023

Título: BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE AYUDAS SOCIALES AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2022/2023 (GEX: 13.638/2023)

BDNS (Identif.) 720615

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/720615>)

ANUNCIO

Extracto del acuerdo de fecha 15 de septiembre de 2023 de la Junta de Gobierno del Excma. Ayuntamiento de Posadas, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de la Convocatoria Municipal de Ayudas al Estudio para el curso 2022/23.

BDNS: 720615

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERO. Beneficiarios

Las personas beneficiarias y su unidad familiar, deberán estar empadronadas en el municipio de Posadas con un mínimo de un año, previo a la aprobación de las presentes Bases.

Las personas beneficiarias deberán justificar haber estado matriculadas durante el curso 2022-2023 en algún centro que imparta los estudios objeto de las presentes Bases.

Las personas beneficiarias o, si es menor de edad, su padre/madre o tutor/a, deberán encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias municipales, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, con anterioridad a que se dicte la Resolución de Concesión de las subvenciones que regulan estas Bases.

Las personas beneficiarias quedarán obligadas a:

-Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda.

-Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Posadas cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como el importe de las becas, ayudas y subvenciones concedidas por cualquier Administración o Ente Público, entidades privadas o particulares con el mismo destino.

-Aceptar las presentes bases en su totalidad.

SEGUNDO. Finalidad

Reducir el impacto que los gastos derivados del curso académico ocasionan a las familias de los/as estudiantes del municipio de Posadas, que presentan condiciones socioeconómicas desfavorables y que cursen los siguientes estudios en Centros Públicos, o Centros Concertados de los municipios citados, siempre que, en este supuesto, la oferta educativa no se imparta en Centros Públicos ubicados en los mismos:

-Primer y Segundo curso de Bachillerato.

-Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

-Programas de Cualificación Profesional Inicial.

-Formación Profesional Básica.

-Enseñanzas Universitarias y otros Estudios Superiores del sistema universitario español con títulos oficiales.

TERCERO. Bases reguladoras

Bases reguladoras para la convocatoria municipal de ayudas al estudio para el curso 2022/23.

CUARTO. Financiación

La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del año 2023 231.480.00, por importe total de 17.500 euros.

Un presupuesto total que resultará dividido en la presente convocatoria en dos modalidades, A y B:

-MODALIDAD A. 25 BECAS DE 200 €, PARA SOLICITUDES DE ESTUDIOS EN CENTROS EDUCATIVOS UBICADOS EN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: ALMODÓVAR DEL RÍO, HORNACHUELOS, PALMA DEL RÍO, FUENTE PALMERA, GUADALCAZAR, LA VICTORIA, LA CARLOTA, POSADAS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE FUENTE CARRETEROS Y OCHAVILLO DEL RÍO.

-MODALIDAD B. 25 BECAS DE 500 €, PARA SOLICITUDES DE ESTUDIOS EN CENTROS EDUCATIVOS UBICADOS EN MUNICIPIOS DISTINTOS DE LOS ANTERIORES.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Córdoba, Web y Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Posadas.

SEXTO. Otros datos

Las personas interesadas en beneficiarse de estas Ayudas, deberán presentar una instancia dirigida al Sr. Alcalde -Presidente, en impreso normalizado, que será facilitado gratuitamente en el Registro General del Ayuntamiento de Posadas, junto a las bases de la convocatoria. (Esta documentación también se podrá descargar de la página web municipal: www.posadas.es).

Dicha instancia, dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Posadas, conforme al Anexo I de las presentes Bases, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Posadas o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

A dicha instancia deberán adjuntarse los siguientes documentos:

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o equivalente para naturales de otros países de:

a) La persona solicitante.

b) Todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.

-Certificado de empadronamiento colectivo de la unidad familiar.

-Certificado del centro educativo que acredite que se ha cursado y no ha causado baja durante el año escolar 2022/2023 en un Centro de Enseñanza que preste la oferta educativa objeto de las presentes Bases.

Las personas solicitantes que cursen estudios en centros concertados solo serán admitidas de no encontrarse la oferta educativa en centros públicos, siendo la propia persona solicitante la encargada de demostrar la no oferta educativa en centros públicos. No se admitirá ninguna solicitud de persona que se encuentra cursando estudios en centros privados.

-Declaración de la Renta (Ejercicio 2022) de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar que convivan con la persona solicitante. Y para el caso de que algún miembro no la hiciese deberá de presentar Certificación Negativa de Hacienda y Declaración jurada de ingresos obtenidos en 2022. (ANEXO IV)

-Declaración de no estar incursa en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II). Dicha declaración deberá estar firmada de forma independiente al Anexo I por la persona interesada, o en caso de ser menor, por su tutor/a.

-Fotocopia de la primera cara de la cartilla de cuenta bancaria en el que se abonará el importe de la ayuda donde aparezca como titular o cotitular la persona solicitante (excepto para menores de edad, donde aparecerá el padre/madre o tutor/a como titular de la cuenta) así como su DNI.

-Fotocopia de la documentación complementaria que acredite la situación familiar y/o personal que sea objeto de valoración. (Libro de familia, carnet de familia numerosa, sentencia de divorcio, certificado de invalidez, demanda de empleo, documento que acredite que cualquier otro miembro de la familia está cursando estudios postobligatorios,...).

-Resolución de beca recibida y/o Declaración Jurada firmada donde se indique la recepción o no de beca de cualquier otro organismo y cantidad. ANEXO III.

-Declaración Responsable sobre el destino de la subvención que se recibe (ANEXO V)

-Solicitud (ANEXO I) (datos personales de la persona solicitante y de su padre/madre o tutor/a en el caso de ser menor de edad). Deberán presentarse firmados por la persona solicitante o su padre/madre o tutor, en caso de ser menor de edad, y se comprometerán a:

a) Aceptar las Bases para la que solicitan la ayuda

- b) Manifestar que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Manifestar que quedan enterados/as de que la inexactitud en las circunstancias declaradas daría lugar a la negación o revocación de la ayuda.
- d) Autorizar al Iltmo. Ayuntamiento de Posadas a solicitar de oficio el certificado de empadronamiento colectivo así como el certificado de convivencia en caso de que fuera necesario.
- e) Comunicar si ha solicitado alguna otra ayuda, beca o ayuda al MEC, u otro organismo público o privado y, si lo supiera ya, la cuantía percibida o que podría recibir.
- f) Autorizar al Iltmo. Ayuntamiento de Posadas para el envío de mensajes a sus móviles personales y a otros móviles que indiquen en la solicitud, para cualquier comunicación referida a esta convocatoria.
- g) Autorizar al Iltmo. Ayuntamiento de Posadas para la publicación de sus datos en la página Web de esta entidad.
- h) Manifestar que está al corriente de sus obligaciones tributarias municipales, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
- i) Manifestar que ha procedido a la justificación de las ayudas o subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Posadas.
- j) Manifestar que se reside habitualmente en el municipio de Posadas.

En el caso de que la instancia o documentación complementaria fueran incorrectas o incompletas, se concederá un plazo de días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón de Anuncios de esta entidad, para que se subsane la documentación requerida. Si en este plazo la persona peticionaria no efectúa la rectificación reclamada, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose a archivar de oficio el expediente.

Asimismo, se advierte que aquellas personas que actúan en nombre o representación de persona mayor de edad deberán aportar poder o autorización para realizar estos trámites de modo que la persona interesada (beneficiaria) mayor de edad diese autorización para la realización de estos trámites (ANEXO VI).

Posadas (Córdoba), 10 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Nº 4.407/2023

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE PROYECTO DE REPARCELACIÓN UE2 DEL PPR1 DE NSPP.

Mediante resolución de Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, de fecha 2 de octubre de 2023, se aprueba definitivamente, una vez incorporada al expediente Diligencia de subsanación de las deficiencias, la reparcelación voluntaria, así como el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 2 del PP-R1 de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, y que proceda a notificar a los titulares incluidos en la Unidad de Ejecución, así como a la Junta de Compensación de la UE-2 del PP-R1 y a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos. Que se proceda a publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de Edictos de la Corporación, y/o además en la web municipal.

La publicación del presente anuncio se realiza para general conocimiento, en cumplimiento de la normativa, los interesados en conocer del expediente lo tienen a su disposición en el departa-

mento de patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en horario de 8 a 15 horas y de lunes a viernes.

Pozoblanco, a 3 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de La Rambla

Nº 4.403/2023

Expediente GEX 2023/8680

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de septiembre de 2023, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rambla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicho expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Si transcurrido el plazo de información pública, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En la ciudad de La Rambla, a 28 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Rute

Nº 4.248/2023

ANUNCIO CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL, DE UNA PLAZA DE CONSERJE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE, POR SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, EN LOS TÉRMINOS EN QUE FIGURAN EN EL EXPEDIENTE GEX Nº 6843/2023.

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 25 de septiembre de 2023, se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación en régimen laboral de una plaza de conserje, perteneciente a la escala de administración especial, subescala servicios especiales, personal de oficios, grupo C, subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Rute, por el sistema de oposición y turno libre.

De conformidad con la base 4.2. que rige la Convocatoria resenada, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los requisitos establecidos en las bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL, DE UNA PLAZA DE CONSERJE, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, PERSONAL DE OFICIOS, GRUPO C, SUBGRUPO C2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria, naturaleza de la plaza y

normativa aplicable

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, como personal laboral fijo, mediante el sistema de oposición en turno libre, de una plaza de Conserje, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal laboral de esta Corporación, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2020, aprobada mediante Decreto de Alcaldía 2645, de fecha 19 de noviembre de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 3.774/2020, clasificada bajo la denominación de Conserje, perteneciente al grupo E, con complemento de destino correspondiente al nivel 14.

1.2. Cubierta la plaza objeto de la presente convocatoria, se conformará una bolsa de empleo de Conserjes del Excelentísimo Ayuntamiento de Rute, que podrá ser utilizada por esta Administración, para atender futuros llamamientos interinos y contrataciones temporales para ocupar un puesto de la misma categoría, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las leyes de presupuestos generales del Estado o normativa de aplicación, incluido lo dispuesto en las presentes bases.

1.3. La normativa aplicable al proceso selectivo viene dada por las siguientes disposiciones:

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.

-Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

-Convenio Colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento de Rute y el personal laboral a su servicio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 10, de 19 de enero de 2010.

En lo no previsto en las anteriores normas, se aplicará la normativa establecida para el ingreso en la función pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, es decir, en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y supletoriamente el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por cualquier otra disposición aplicable.

1.4. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, tras lo cual se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

1.5. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y compresión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas,

como opositor, aspirante, funcionario, etc, debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA. Funciones y retribuciones

2.1. Las tareas a realizar en la plaza de Conserje en régimen laboral serán, sin ánimo de exhaustividad, las propias del oficio. Dichas tareas significativas se relacionan sin ánimo exhaustivo y sin perjuicio de las adaptaciones que a lo largo de la carrera profesional puedan surgir de la propia dinámica técnica, procedimental o normativa y las necesidades de la propia Administración convocante dentro de las que le son propias.

De entre las funciones más significativas pueden señalarse las siguientes:

-Apertura y cierre del edificio y dependencias donde presta el servicio.

-Control y custodia las llaves del edificio y dependencias.

-Garantía del encendido y apagado de las luces y otros aparatos eléctricos del edificio.

-Recogida de correspondencia.

-Realización de pequeñas reparaciones (arreglo de persianas, cisternas, cerraduras, etc).

-Manejo de fotocopiadora.

-Atención al público en todo lo relativo a su puesto de trabajo.

-Dar cobertura al resto de servicios subalternos en caso necesario y supuestos de sustitución bajo las indicaciones de la gerencia de recursos humanos.

Todo ello sin perjuicio de las demás que se establezcan en el convenio colectivo de aplicación, así como las derivadas de las necesidades del servicio de acuerdo con el sistema de clasificación profesional.

2.2 La plaza referida está dotada con las retribuciones que tiene descritas en la plantilla municipal.

TERCERA. Requisitos que han de reunir las personas aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato, los siguientes requisitos de participación, así como los contenidos en las correspondientes normas específicas:

-Poseer la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

-Tener cumplidos los dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

-No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

-No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de solicitudes

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, según modelo recogido en el Anexo I de estas bases, dirigida al señor Alcalde-Presidente, manifestando en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los requisitos establecidos en las bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Rute o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas y se remitirán a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Rute, C. Toledo, 2, 14960, Rute (Córdoba).

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del excelentísimo Ayuntamiento de Rute, deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección (secretaria@rute.es) con el asunto Avance instancia para participar en proceso selectivo de Técnico de Administración General, indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

4.4. En el recuadro correspondiente de la solicitud se hará constar la titulación oficial que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado por la base 3.d de esta convocatoria.

4.5. A la solicitud de participación se acompañará:

-Copia del documento nacional de identidad.

-Justificante del pago de los derechos de examen, que se fijan, conforme establece el epígrafe 7, apartado 1.5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición y tramitación de documentos administrativos a instancia de parte, en la cantidad de 20 euros, la cual podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia bancaria al siguiente número de cuenta de la entidad Cajasur, ES16 0237 0210 3091 5533 0485, consignando el nombre del aspirante y el concepto "Plaza de Conserje expd 6843.23".

No será admisible, en ningún caso, el pago extemporáneo de la tasa, entendiéndose por tal, el abono de la misma en una fecha posterior a la finalización del plazo concedido en las bases para la presentación de la solicitud de inscripción en el proceso selectivo.

No procederá la devolución del importe abonado por el/la aspirante cuando, por causas imputables al mismo, no tenga lugar la realización del hecho imponible. Se consideran, entre otras, causas imputables al aspirante, la no subsanación de posibles deficiencias en la solicitud cuando sea requerido para ello por la Administración, la declaración de excluido en el proceso selectivo o la no participación, total o parcial, en el mismo.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de instancias, así como la falta de identificación en el documento acreditativo del pago de la tasa, determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

4.6. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán

demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 4.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.7. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada. Asimismo, indicar que las solicitudes que no hubiesen abonado las tasas por derecho de examen, en el plazo de presentación de solicitudes, quedarán automáticamente excluidas, no pudiendo subsanarse en el plazo referido anteriormente.

QUINTA. Admisión de aspirantes

5.1. Lista provisional de admitidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, tras el examen de las mismas, la Alcaldía de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se constatará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad, con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rute y en la sede electrónica del Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/rute>).

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la base 3.2. de esta convocatoria.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, así como para presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria. En caso de no presentarse reclamaciones las listas provisionales serán elevadas a definitivas.

5.2. Lista definitiva de admitidos

Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía de la Corporación dictará resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros Tribunal calificador, e indicando el lugar, fecha y hora de constitución del mismo y para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. A esta resolución se le dará publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rute y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Contra esta Resolución podrá interponerse, protestativamente, por los interesados, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a partir de la citada publicación.

El resto de comunicaciones, notificaciones y sucesivos anuncios, relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Rute y en la sede electrónica del Ayuntamiento. De igual manera, el llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rute y en la citada sede

electrónica (<https://sede.eprinsa.es/rute>), con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

SEXTA. Tribunal de selección

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, siendo todos ellos nombrados por la Alcaldía. Los vocales y el Presidente actuarán con voz y voto y el secretario con voz pero sin voto.

6.2. El Tribunal Calificador se ajustará a lo contenido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, no pudiendo formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, funcionarios interinos ni personal eventual, debiendo poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Cuando un miembro del Tribunal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo, cuando el proceso selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.5. El Tribunal ajustará su actuación de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

6.6. Al Tribunal le corresponderá resolver las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada Ley.

6.8. Los componentes del Tribunal tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable sobre indemnizaciones a funcionarios por razón del servicio. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

6.9. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Rute.

SÉPTIMA. Sistema selectivo

7.1. El sistema selectivo será el de oposición libre, consistente en la realización de una o varias pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, de acuerdo con lo indicado en las presentes bases.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose conforme a lo indicado en las presentes bases y siendo eliminados los aspirantes que no alcancen los mínimos establecidos.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: Se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

1. PRIMER EJERCICIO: ejercicio teórico tipo test.

Consistirá en resolver un cuestionario de 25 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, a realizar en sesenta minutos, sobre las materias indicadas en el programa incluido en el Anexo II. Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El criterio de corrección será el siguiente: por cada respuesta correcta se otorgará 0,4 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,20 puntos y por cada respuesta en blanco otorgarán 0 puntos.

2. SEGUNDO EJERCICIO: ejercicio práctico tipo test.

Consistirá en resolver un cuestionario de 25 preguntas con respuestas alternativas de carácter práctico relacionadas con las funciones a desempeñar y en conexión con el programa anexo a las presentes bases. Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El criterio de corrección será el siguiente: por cada respuesta correcta se otorgará 0,4 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,20 puntos y por cada respuesta en blanco otorgarán 0 puntos.

La puntuación final del ejercicio será la suma de la puntuación obtenida en ambas partes, siempre que se haya alcanzado la puntuación mínima.

En los ejercicios tipo test cada respuesta correcta tendrá la misma puntuación y se valorará proporcionalmente. Cada respuesta incorrecta restará una cuarta parte de la puntuación proporcional correspondiente a una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

No obstante, el Tribunal, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas para el eficaz desarrollo y administración del proceso selectivo, podrá establecer, a efectos de superar la primera parte del ejercicio, una calificación inferior a la mínima prevista (5

puntos) con un límite no inferior a 4 puntos. En caso de que el Tribunal ejerze esta facultad, deberá publicar con anterioridad a la realización del ejercicio este criterio de corrección, valoración y superación de la primera parte del ejercicio.

El cuestionario que se elabore por el Tribunal para la realización de las dos partes del ejercicio contará con el número de preguntas de reserva que en cada anexo se determina, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

El Tribunal tendrá plena libertad en cuanto a la elección de las tareas a realizar, con el fin de garantizar la máxima adecuación al contenido del puesto de trabajo, así como en relación a los criterios de puntuación y valoración de la misma. La prueba será planteada por el Tribunal inmediatamente al comienzo de la misma y deberá ser realizada en el tiempo que señale el Tribunal, que no podrá exceder de 2 horas.

La calificación total vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas.

7.2. Celebración de los ejercicios

La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio será anunciado con una antelación mínima de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de las respectivas pruebas se harán en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la página web del Ayuntamiento, con una antelación mínima de 12 horas a su celebración.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación, en llamamiento único a la celebración de los ejercicios. La no presentación a cualquiera de ellos comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo.

La duración máxima del proceso de celebración de las pruebas selectivas será de 6 meses. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.3. Calificación de los ejercicios y orden de clasificación definitiva

Cada ejercicio será calificado hasta el máximo establecido para cada uno de ellos, en este caso diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo que se indica en dicho ejercicio, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 7.1.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de diez.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y mínima cuando entre ambas exista una diferencia de tres o más puntos.

En caso de que aquella o esta fueran más de una, se eliminará únicamente una de ellas.

En aras de una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuanto así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

En caso de empate se resolverá según los siguientes criterios

por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- b) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- c) Sorteo público.

OCTAVA. Relación de aprobados, aportación de documentos y formalización del contrato

8.1. Propuesta de formalización

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente la propuesta del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo para la formalización del contrato, propuesta que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

8.2. Aportación de documentación

Dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los aspirantes propuestos deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que se indican a continuación: DNI o, de no poseer la nacionalidad española, documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o pasaporte; certificado médico que acredite que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones correspondientes; declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas; y declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma contratación, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si tuviera la condición de funcionario o empleado público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.3. Formalización del contrato

Cumplidos los trámites anteriores, el órgano competente emitirá resolución autorizando la contratación del personal seleccionado, que se notificará a la persona interesada citando al mismo para formalizar el contrato.

Posteriormente, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca y la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquiere la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se comunicará a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado.

Hasta tanto se formalice el contrato y se produzca la incorporación del candidato seleccionado al puesto de trabajo correspondiente, no se dará derecho a percepción económica alguna.

8.4. Período de prueba

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el candidato propuesto para la formalización del contrato de trabajo se someterá a un periodo de prueba de dos meses. Durante el periodo de prueba, la persona trabajadora tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso. Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad de la persona trabajadora.

NOVENA. Bolsa de empleo

9.2. Con el resto de aspirantes que hubiesen superado alguno de los ejercicios de la oposición, no propuestos para ocupar el puesto, ordenados por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, se podrá confeccionar una bolsa de trabajo a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran ser necesarios para la cobertura de idénticos puestos al convocado, cuando se hallen vacantes y no sea posible cubrirlos de forma definitiva, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años, ampliable por otros dos años mediante resolución expresa del órgano competente.

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

9.3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/2017 de Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía en la bolsa temporal de trabajo que se establezca, se reservará un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

9.4. Surgida la necesidad, se procederá al llamamiento conforme al orden establecido, otorgándose un día hábil para aceptar o rechazar el contrato.

Los llamamientos se efectuarán telefónicamente por orden de prelación y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido llamados todos los componentes de alta en la bolsa, éstos no podrán repetir.

Se realizarán un mínimo de dos llamadas telefónicas en horario de mañana, dejándose constancia en el expediente de las fechas y horas de las mismas, así como del resultado. Será responsabilidad de los integrantes de la bolsa el mantenimiento actualizado de sus datos de contacto. Si la persona llamada no comunica su aceptación en el plazo concedido sin causa justificada, pasará a ocupar el último lugar de la lista de la Bolsa.

9.5. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo. En estos casos, la persona parará a la última posición en la bolsa, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo

causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta.

9.6. Serán causas de exclusión de la bolsa las siguientes:

- Renuncia expresa a formar parte de la bolsa de trabajo.
- Separación del servicio por causa imputable al trabajador.

DÉCIMA. Incidencias

10.1. El Tribunal de selección podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

10.2. En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Convenio Colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento de Rute y el personal laboral a su servicio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 10, de 19 de enero de 2010, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; supletoriamente será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás normativa administrativa y laboral que resulte de aplicación.

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven de éstas y agoten la vía administrativa, podrán recurrirse en los términos previstos en el apartado siguiente.

UNDÉCIMA. Normas finales

11.1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

11.2. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, con la excepción indicada en la Base 6.1, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios y en la sede electrónica.

11.3. Contra el acuerdo aprobatorio de las presentes bases, se podrán interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción o publicación del Acuerdo aprobatorio de las presentes Bases. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción o publi-

cación del Acuerdo aprobatorio de las presentes Bases.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, 25 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, David Ruiz Cobos.

“ANEXO I:**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE CONSERJE VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCELENTE MUNICIPIO DE RUTE****Sistema de provisión: oposición libre****Datos del solicitante:**

Nombre y apellidos: _____ NIF: _____

Dirección: _____ Código postal: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Teléfono móvil: _____ Correo electrónico: _____

Medio preferente de notificación (rellenar):

 Notificación postal Notificación electrónica**Expone:**

Primero. Que a la vista de la convocatoria anunciada en el BOE núm. _____ de fecha _____ en relación con la convocatoria para participar en la oposición de la plaza de Conserje, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, las cuales conoce y acepta en su totalidad.

Segundo. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las citadas bases, comprometiéndose a justificar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Tercero. Que declara bajo su responsabilidad que los datos anteriores son ciertos.

Cuarto. Que otorga su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Quinto. Que compaña, junto a la solicitud, la documentación exigida en las bases, a saber:

- Fotocopia del DNI, o, en caso de extranjeros, documento equivalente.
- Acreditación del pago de la tasa correspondiente, por importe de 20,00 euros.

Sexto. Declara y promete:

-No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

- No hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría para la que aspira, ni haber sido separado o inhabilitado.

-Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas y funciones inherentes al puesto.

Solicita:

Se tenga por presentada esta solicitud y documentación acompañada y se le admita al proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Rute para la provisión de una plaza de Conserje

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.”

“ANEXO II: PROGRAMA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE CONSERJE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE RUTE”

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Especial referencia a la organización territorial, del Estado.

Tema 2: El Estatuto de Autonomía para Andalucía. El municipio y la organización y competencias municipales.

Tema 3: La regulación municipal en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: territorio, población, organización y competencias municipales.

Tema 4: El personal al servicio de las Entidades Locales. Acceso al empleo público, tipos de empleados públicos, derechos y régimen disciplinario.

Tema 5: El personal laboral al servicio de las Entidades Locales. El Convenio Colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento de Rute y el personal laboral a su servicio.

Tema 6: El procedimiento administrativo común en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: especial referencia a la práctica de notificaciones.

Tema 7: Relaciones con la ciudadanía: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Deberes y código de conducta de los empleados públicos.

Tema 8: Protección de riesgos laborales en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y deberes de la persona trabajadora.

Tema 9: Los bienes de las Entidades Locales (I). Bienes que integran el patrimonio de la entidad local. Tipología. Especial referencia a los centros docentes.

Tema 10: Los bienes de las Entidades Locales (II). Conservación y defensa de los bienes. Responsabilidades y sanciones.”

“ANEXO III: BIBLIOGRAFÍA ORIENTATIVA PARA LA PREPARACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE CONSERJE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE RUTE”

A modo orientativo y sin pretensión de exhaustividad, se relaciona a continuación la normativa que serviría de base para la preparación del presente proceso selectivo, que habrá de consultarse en su versión consolidada, la cual viene formada, entre otras, por las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Española de 1978
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- Convenio Colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento de Rute y el personal laboral a su servicio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 10, de 19 de enero de 2010.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.”

Núm. 4.249/2023

ANUNCIO CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE OBRAS, FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE, POR SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, EN LOS TÉRMINOS EN QUE FIGURAN EN EL EXPEDIENTE GEX Nº 6964/2023.

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 25 de septiembre de 2023, se aprobaron las bases y la convocatoria para la la provisión, en régimen funcionarial, de una plaza de oficial de obras, perteneciente a la escala de administración especial, subescala servicios especiales, personal de oficios, grupo C, subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Rute, por el sistema de oposición y turno libre.

De conformidad con la base 4.2. que rige la Convocatoria reseñada, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los requisitos establecidos en las bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE OBRAS, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, PERSONAL DE OFICIOS, GRUPO C, SUBGRUPO C2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria, naturaleza de la plaza y normativa aplicable

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, como funcionario o funcionaria de carrera, mediante el sistema de oposición en turno libre, de una plaza de Oficial de Obras, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2020, aprobada mediante Decreto de Alcaldía 2645, de fecha 19 de noviembre de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 3.774/2020, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Personal de oficios, Grupo C, Subgrupo C2, y complemento de destino correspondiente al nivel 17.

1.2. Cubierta la plaza objeto de la presente convocatoria, se conformará una bolsa de empleo de Oficiales de obras del Excelentísimo Ayuntamiento de Rute, que podrá ser utilizada por esta Administración, para atender futuros llamamientos interinos y contrataciones temporales para ocupar un puesto de la misma categoría, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las leyes de presupuestos generales del Estado o normativa de aplicación, incluido lo dispuesto en las presentes bases.

1.3. La normativa aplicable al proceso selectivo viene dada por las siguientes disposiciones:

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En lo no previsto en las anteriores normas, se aplicará la normativa establecida para el ingreso en la función pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, es decir, en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y supletoriamente el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; así como de forma supletoria por la Orden APU/1461/2002 de 6 de junio; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por cualquier otra disposición aplicable.

1.4. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, tras lo cual se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

1.5. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y compresión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc, debe entenderse en sentido comprensivo de ambos性.

SEGUNDA. Funciones y retribuciones

2.1. Las tareas a realizar en la plaza de Oficial de Obras en régimen funcionarial serán, sin ánimo de exhaustividad, las propias del oficio, con autonomía profesional y en colaboración y relación jerárquica directa con el superior jerárquico. Dichas tareas significativas se relacionan sin ánimo exhaustivo y sin perjuicio de las adaptaciones que a lo largo de la carrera profesional puedan surgir de la propia dinámica técnica, procedural o normativa y las necesidades de la propia Administración convocante dentro de las que le son propias, por lo que se considera como tarea fundamental de la plaza la disponibilidad y apertura a formación y aceptación de nuevas formas de gestión.

De entre las más significativas pueden señalarse las siguientes:

-Ejercer la responsabilidad directa ante sus superiores de la buena marcha de los trabajos que tengan por ellos encomendados y control del trabajo realizado por el personal a sus órdenes.

-Realización funciones propias de su oficio con el esmero y atención que exige el cumplimiento de su labor, bajo la supervisión del maestro de obras.

-Trabajos de nueva planta y reformas en edificaciones municipales, incluidos colegios.

-Reparaciones de vías públicas.

-Transporte de materiales.

-Colaboración con otros servicios municipales: reposición y reparación de red general de alcantarillado, reparación daños producidos en la red general suministro agua, montaje y desmontaje de carpas y escenarios.

-Dirección, coordinación y supervisión de los trabajos encomendados al personal a su cargo.

2.2 La plaza referida está dotada con las retribuciones que tie-

ne descritas en la plantilla municipal.

TERCERA. Requisitos que han de reunir las personas aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación, así como los contenidos en las correspondientes normas específicas:

-Poseer la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

-Tener cumplidos los dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

-Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

-No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

-No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

-Requisitos específicos al amparo del apartado 3 del artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Categoría de Oficial, Permiso de conducir clase B y Certificado de Aptitud Profesional en vigor.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de solicitudes

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, según modelo recogido en el Anexo I de estas bases, dirigida al señor Alcalde-Presidente, manifestando en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los requisitos establecidos en las bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Rute o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas y se remitirán a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Rute, C. Toledo, 2, 14960, Rute (Córdoba).

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del excelentísimo Ayuntamiento de Rute, deberá comunicarse en el mis-

mo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección (secretaria@rute.es) con el asunto Avance instancia para participar en proceso selectivo de Técnico de Administración General, indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

4.4. En el recuadro correspondiente de la solicitud se hará constar la titulación oficial que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado por la base 3.d de esta convocatoria.

4.5. A la solicitud de participación se acompañará:

-Copia del documento nacional de identidad y de la titulación oficial que se posee para participar en las pruebas.

-Justificante del pago de los derechos de examen, que se fijan, conforme establece el epígrafe 7, apartado 1.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición y tramitación de documentos administrativos a instancia de parte, en la cantidad de 25 euros, la cual podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia bancaria al siguiente número de cuenta de la entidad Cajasur, ES16 0237 0210 3091 5533 0485, consignando el nombre del aspirante y el concepto "Plaza de Oficial de obras, funcionario".

No será admisible, en ningún caso, el pago extemporáneo de la tasa, entendiéndose por tal, el abono de la misma en una fecha posterior a la finalización del plazo concedido en las bases para la presentación de la solicitud de inscripción en el proceso selectivo.

No procederá la devolución del importe abonado por el/la aspirante cuando, por causas imputables al mismo, no tenga lugar la realización del hecho imponible. Se consideran, entre otras, causas imputables al aspirante, la no subsanación de posibles deficiencias en la solicitud cuando sea requerido para ello por la Administración, la declaración de excluido en el proceso selectivo o la no participación, total o parcial, en el mismo.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de instancias, así como la falta de identificación en el documento acreditativo del pago de la tasa, determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

4.6. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 4.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.7. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada. Asimismo, indicar que las solicitudes que no hubiesen abonado las tasas por derecho de examen, en el plazo de presentación de solicitudes, quedarán automáticamente excluidas, no pudiendo subsanarse en el plazo referido anteriormente.

QUINTA. Admisión de aspirantes

5.1. Lista provisional de admitidos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, tras el examen de las mismas, la Alcaldía de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se constatará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad, con indicación de las causas de exclu-

sión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rute y en la sede electrónica del Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/rute>).

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la base 3.2. de esta convocatoria.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, así como para presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria. En caso de no presentarse reclamaciones las listas provisionales serán elevadas a definitivas.

5.2. Lista definitiva de admitidos

Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía de la Corporación dictará resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros Tribunal calificador, e indicando el lugar, fecha y hora de constitución del mismo y para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. A esta resolución se le dará publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rute y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Contra esta Resolución podrá interponerse, potestativamente, por los interesados, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a partir de la citada publicación.

El resto de comunicaciones, notificaciones y sucesivos anuncios, relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Rute y en la sede electrónica del Ayuntamiento. De igual manera, el llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rute y en la citada sede electrónica (<https://sede.eprinsa.es/rute>), con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

SEXTA. Tribunal de selección

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, siendo todos ellos nombrados por la Alcaldía. Los vocales y el Presidente actuarán con voz y voto y el secretario con voz pero sin voto.

6.2. El Tribunal Calificador se ajustará a lo contenido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, no pudiendo formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, funcionarios interinos ni personal eventual, debiendo poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Cuando un miembro del Tribunal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a

la misma. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo, cuando el proceso selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.5. El Tribunal ajustará su actuación de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

6.6. Al Tribunal le corresponderá resolver las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada Ley.

6.8. Los componentes del Tribunal tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable sobre indemnizaciones a funcionarios por razón del servicio. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

6.9. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Rute.

SEPTIMA. Sistema selectivo

7.1. El sistema selectivo utilizado constará de una primera fase de oposición y una segunda fase que consistirá en un periodo de prácticas durante un plazo de seis meses.

A) Fase de oposición:

El sistema selectivo consistirá en la realización de una o varias pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, de acuerdo con lo indicado en las presentes bases.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su de-

fecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose conforme a lo indicado en las presentes bases y siendo eliminados los aspirantes que no alcancen los mínimos establecidos.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: Se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

1. PRIMER EJERCICIO: ejercicio teórico tipo test.

Consistirá en resolver un cuestionario de 30 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correctas, a realizar en sesenta minutos, sobre las materias indicadas en el programa incluido en el Anexo II. Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos. El criterio de corrección será el siguiente: por cada respuesta correcta se otorgará 1 punto y cada respuesta incorrecta restará 0,50 puntos y por cada respuesta en blanco otorgarán 0 puntos. El test podrá incorporar preguntas de reserva a valorar por su número de orden en los supuestos de anulación de preguntas.

2. SEGUNDO EJERCICIO: ejercicio práctico.

Una prueba práctica relacionada con los cometidos a desempeñar, de acuerdo con el programa y las funciones indicadas en las presentes bases. Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, y consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio relativo a tareas propias del puesto a desempeñar y sobre el temario de la convocatoria.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales en soporte papel de los que acudan provistos.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 70 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 35 puntos.

El Tribunal tendrá plena libertad en cuanto a la elección de las tareas a realizar, con el fin de garantizar la máxima adecuación al contenido del puesto de trabajo, así como en relación a los criterios de puntuación y valoración de la misma. La prueba será planteada por el Tribunal inmediatamente al comienzo de la misma y deberá ser realizada en el tiempo que señale el Tribunal, que no podrá exceder de 3 horas.

La calificación total vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas.

B) Fase de prácticas:

Concluidas las pruebas, el Tribunal calificador elevará al órgano competente la propuesta del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo para su nombramiento como funcionario en prácticas, propuesta que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

El aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición será nombrado funcionario en prácticas por un periodo de seis meses. Una vez concluida esta fase será evaluado por los órganos responsables como apto o no apto. El tribunal de selección decidirá sobre la evaluación propuesta por el órgano responsable y elevará a la Alcaldía la propuesta que corresponda.

Durante el periodo de prácticas, el desempeño será objeto de

evaluación por el Departamento de Urbanismo, debiendo emitir informe acerca del desempeño y del cumplimiento de la jornada, del horario y normativa disciplinaria aplicables. Cada uno de estos aspectos deberá recibir expresamente una calificación conforme o no conforme, debiendo motivarse toda calificación no conforme. No se entenderá superado el periodo de prácticas cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: cuando se hayan emitido dos calificaciones no conforme por no alcanzar el total de tareas realizadas satisfactoriamente el 70% de las recomendadas; cuando se hayan emitido dos calificaciones no conformes por incumplimientos del horario o la jornada; o cuando se haya emitido una calificación no conforme por incumplimiento grave o muy grave del régimen disciplinario.

De no superarse el periodo de prácticas se procederá al llamamiento del siguiente aspirante y a la repetición de los trámites anteriores.

La duración del periodo de prácticas será de 6 meses y comenzará, como máximo, 15 días después del nombramiento de funcionario en prácticas del candidato propuesto.

7.2. Celebración de los ejercicios

La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio será anunciado con una antelación mínima de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de las respectivas pruebas se harán en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la página web del Ayuntamiento, con una antelación mínima de 12 horas a su celebración.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación, en llamamiento único a la celebración de los ejercicios. La no presentación a cualquiera de ellos comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo.

La duración máxima del proceso de celebración de las pruebas selectivas será de 6 meses. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.3. Calificación de los ejercicios y orden de clasificación definitiva

Cada ejercicio será calificado hasta el máximo establecido para cada uno de ellos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo que se indica en dicho ejercicio.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a la puntuación máxima de cada ejercicio.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y mínima cuando entre ambas exista una diferencia de tres o más puntos.

En caso de que aquella o esta fueran más de una, se eliminará únicamente una de ellas.

En aras de una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuanto así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso.

En caso de empate se resolverá según los siguientes criterios por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- b) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- d) Sorteo público.

OCTAVA. Relación de aprobados, aportación de documentos y nombramiento

8.1. Concluido el proceso selectivo y superada satisfactoriamente la fase de prácticas, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente la propuesta de nombramiento de aquel aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo para su nombramiento como funcionario de carrera, propuesta que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

8.2. Dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los aspirantes propuestos deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que se indican a continuación: DNI o, de no poseer la nacionalidad española, documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o pasaporte; titulación exigida; certificado médico que acredite que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones correspondientes; declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas; y declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de contratación, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si tuviera la condición de funcionario o empleado público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El órgano competente procederá al nombramiento como funcionario de carrera, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos indicados.

NOVENA. Bolsa de empleo

9.2. Con el resto de aspirantes que hubiesen superado alguno de los ejercicios de los que consta la fase de oposición, no propuestos para ocupar el puesto, ordenados por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, se podrá confeccionar una bolsa de trabajo para el llamamiento y nombramiento de funcionarios interinos para ocupar idénticos puestos al convocado, cuando se hallen vacantes y no sea posible cubrirlos por un funcionario de carrera, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años, ampliable por otros dos años mediante resolución expresa del órgano competente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

9.3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/2017 de Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad

dad en Andalucía en la bolsa temporal de trabajo que se establezca, se reservará un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

9.4. Surgida la necesidad, se procederá al llamamiento conforme al orden establecido, otorgándose un día hábil para aceptar o rechazar el contrato.

Los llamamientos se efectuarán telefónicamente por orden de prelación y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido llamados todos los componentes de alta en la bolsa, éstos no podrán repetir.

Se realizarán un mínimo de dos llamadas telefónicas en horario de mañana, dejándose constancia en el expediente de las fechas y horas de las mismas, así como del resultado. Será responsabilidad de los integrantes de la bolsa el mantenimiento actualizado de sus datos de contacto. Si la persona llamada no comunicara su aceptación en el plazo concedido sin causa justificada, pasará a ocupar el último lugar de la lista de la Bolsa.

9.5. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo. En estos casos, la persona parará a la última posición en la bolsa, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

-El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta.

9.6. Serán causas de exclusión de la bolsa las siguientes:

- Renuncia expresa a formar parte de la bolsa de trabajo.
- Separación del servicio por causa imputable al trabajador.

DÉCIMA. Incidencias

10.1. El Tribunal de selección podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

10.2. En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven de éstas y agoten la vía administrativa, podrán recurrirse

en los términos previstos en el apartado siguiente.

UNDÉCIMA. Normas finales

11.1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

11.2. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, con la excepción indicada en la Base 6.1, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios y en la sede electrónica.

11.3. Contra el acuerdo aprobatorio de las presentes bases, se podrán interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción o publicación del Acuerdo aprobatorio de las presentes Bases. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción o publicación del Acuerdo aprobatorio de las presentes Bases.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, 25 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, David Ruiz Cobos.

“ANEXO I:**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE OBRAS VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCELENTE MUNICIPIO DE RUTE****Sistema de provisión: oposición libre****Datos del solicitante:**

Nombre y apellidos: _____ NIF: _____

Dirección: _____ Código postal: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Teléfono móvil: _____ Correo electrónico: _____

Medio preferente de notificación (rellenar):

 Notificación postal Notificación electrónica**Expone:**

Primero. Que a la vista de la convocatoria anunciada en el BOE núm. _____ de fecha _____ en relación con la convocatoria para participar en la oposición de la plaza de Oficial de obras, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, las cuales conoce y acepta en su totalidad.

Segundo. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las citadas bases, comprometiéndose a justificar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. **Tercero.** Que declaro bajo su responsabilidad que los datos anteriores son ciertos.

Cuarto. Que otorga su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Quinto. Que compaña, junto a la solicitud, la documentación exigida en las bases, a saber:

- Fotocopia del DNI, o, en caso de extranjeros, documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Acreditación del pago de la tasa correspondiente, por importe de 25,00 euros.

Sexto. Declara y promete:

-No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

- No hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario para la que aspira, ni haber sido separado o inhabilitado.

-Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas y funciones inherentes al puesto.

Solicita:

Se tenga por presentada esta solicitud y documentación acompañada y se le admita al proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Rute para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de obras.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.”

“ANEXO II: PROGRAMA

Bloque de materias comunes

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Especial referencia a la organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: la organización territorial del Estado, el municipio y la organización y competencias municipales.

Tema 2: Normativa de régimen local. Especial referencia a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El municipio: territorio, población, organización y competencias. Ordenanzas y reglamentos.

Tema 3: El personal al servicio de las Entidades Locales (I): tipología, derechos y deberes. Situaciones administrativas y régimen disciplinario. Regulación en el Título VII de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y aspectos generales regulados en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 4: El Derecho Administrativo: nociones generales a la luz de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 5: Los recursos de las Entidades Locales a la luz del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Especial referencia a impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Tema 6: Seguridad e higiene en el trabajo en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Especial referencia al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Riesgos asociados al puesto de trabajo. Medidas de seguridad. Protecciones.

Bloque de materias específicas

Tema 7: Conocimientos generales de construcción: Funciones del oficial de albañilería. Materiales de construcción: el ladrillo, el yeso y el mortero. Herramientas, andamios y otros equipos auxiliares de albañilería: normas de uso y colocación.

Tema 8: Fontanería y electricidad. Carpintería y herrería. Pintura. Conceptos generales.

Tema 9: Interpretación de planos.

Tema 10: Figuras intervinientes en una obra: propiedad. Dirección de obra. Contratista. Certificaciones. Modificaciones de obra. Proyectos. Modificados y complementarios. Revisión de precios.

Tema 11: Proceso de ejecución de un edificio (I): Movimientos de tierra, cimentación, saneamiento horizontal, estructura y cubiertas.

Tema 12: Proceso de ejecución de un edificio (II): Cerramientos exteriores e interiores. Instalaciones.

Tema 13: Revestimientos continuos y aplacado. Alicatados. Solados.

Tema 14: Demoliciones y apuntalamiento de edificios.

Tema 15: Ordenanza Municipal de la Edificación de Rute (I): Condiciones generales de la Edificación: Determinaciones generales: Definición y clases. Condiciones tipológicas.

Tema 16: Ordenanza Municipal de la Edificación de Rute (II) Condiciones de calidad de utilización: dotación de servicios en los edificios, condiciones de acceso en los edificios y condiciones de seguridad en los edificios conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de la Edificación de Rute.

Tema 17: Ordenanza municipal de la urbanización de Rute (I). Proceso de ejecución de urbanización: Infraestructuras. Pavimentación y mobiliario.

Tema 18: Ordenanza municipal de la urbanización de Rute (II). Condiciones generales para la redacción y ejecución de proyectos y obras de urbanización: Disposición de servicios en aceras y calzadas.

Tema 19: Ordenanza municipal de la urbanización de Rute (III) Condiciones generales para las obras e instalaciones en las vías y espacios públicos.

Tema 20: Ordenanza municipal de la urbanización de Rute (IV) Condiciones específicas en la red viaria. Firmes y pavimentos. Señalización.

Tema 21: Ordenanza municipal de la urbanización de Rute (V) Condiciones específicas de las redes de abastecimiento de agua potable, riego e hidratantes. Condiciones específicas de las redes de aguas pluviales y residuales.

Tema 22: Ordenanza municipal de la urbanización de Rute (VI): Condiciones específicas de las instalaciones del alumbrado exterior. Condiciones específicas de las obras de señalización. Condiciones específicas de las obras de jardinería y tratamiento de espacios libres no pavimentados.”

“ANEXO III: BIBLIOGRAFÍA

A modo orientativo y sin pretensión de exhaustividad, se relaciona a continuación la normativa que serviría de base para la preparación del presente proceso selectivo, que habrá de consultarse en su versión consolidada, la cual viene formada, entre otras, por las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Española de 1978
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Convenio Colectivo Provincial de Córdoba para las industrias de la construcción y obras públicas 2022-2026 22 de noviembre de 2022
 - Ordenanza Municipal de la Edificación (Ayuntamiento de Rute)
 - Ordenanza Municipal de la Urbanización (Ayuntamiento de Rute).”

Ayuntamiento de Zuheros

Nº 4.251/2023

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el 14 de julio de 2023, acordó aprobar provisionalmente el Plan de Acción Local de la Agenda de Desarrollo sostenible de Zuheros (GEX 1064/2023) acordando, conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un periodo de información pública de 30 días, durante los cuales los interesados podrán consultar el expediente y formular las alegaciones que tengan por conveniente. En caso de que no se formularan alegaciones, el Plan de Acción Local de la Agenda de Desarrollo sostenible de Zuheros se entenderá aprobado sin la necesidad de nuevo acuerdo, porcediéndose a su publicación en la Sede Electrónica Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zuheros, 25 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Manuel Poyato Cuenca.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Nº 4.463/2023

El Consejo Rector del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de octubre de 2023 ha adoptado, entre otros, según consta en el borrador del acta aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren, el siguiente acuerdo:

“6º. BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE GERENTE DEL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL.

1º. Objeto

Convocatoria para provisión de Gerente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local con arreglo a lo establecido en artículo 13 de sus Estatutos, publicados en BOP Córdoba, de 22 de julio de 2020, debiendo este procedimiento garantizar la publicidad y con criterios de capacidad o idoneidad para el puesto. La persona designada suscribirá contrato laboral de alta dirección en las condiciones establecidas en el modelo de contrato tipo de personal de alta dirección aprobado por la Diputación de Córdoba.

2º. Características del puesto

- Gerencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.
- Régimen: Laboral de Alta Dirección.
- Localización del Puesto: Calle Reyes Católicos 17. 14001-Córdoba.
- Retribuciones: La retribución será de 63.632,46 € anuales, revisables cada año según lo dispuesto por el Pleno de la Diputación de Córdoba en atención a lo establecido en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La cantidad estipulada como contraprestación o retribución anteriormente, de conformidad con la Disposición Adicional Duodécima de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se distribuirá en retribuciones tanto básicas como complementarias; las primeras lo serán en función de las características de la entidad e incluirán la retribución mínima obligatoria asignada a cada responsable. Las retribuciones complemen-

tarias comprenderán un complemento de puesto y un complemento variable. El complemento del puesto retribuye las características específicas en las funciones o puestos directivos, y el complemento variable la consecución de unos objetivos previamente establecidos, siendo el porcentaje máximo de este último el 5% de la cuantía estipulada.

3º. Funciones

Según el artículo 14 de los Estatutos del ICHL, sus funciones serán las siguientes:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Consejo Rector y la Presidencia.
- b) Colaborar con la Presidencia en la conformación del orden del día de las reuniones del Consejo Rector.
- c) Asistir a las sesiones del Consejo Rector con voz y sin voto.
- d) Colaborar con la Presidencia en la elaboración del anteproyecto de Presupuestos y sus modificaciones.
- e) Preparar la Memoria anual de gestión, liquidación de los Presupuestos y Cuenta General, así como el inventario de bienes que debe aprobar el Consejo Rector.
- f) Proponer el nombramiento y cese de las personas que ocupan puestos de Jefatura.
- g) Acordar el traslado del personal laboral.
- h) Proponer la asignación individualizada de incentivos al personal.
- i) Autorizar la realización de horas extraordinarias.
- j) Negociar el Convenio Colectivo y proponer al Consejo Rector su aprobación.

k) Proponer previa incoación del correspondiente expediente disciplinario, la imposición de sanciones al personal.

l) Elaborar y proponer para su aprobación el Reglamento Orgánico y Funcional del Organismo, la Plantilla Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo.

m) Cualquier otra que le deleguen la Presidencia o el Consejo Rector.

4º. Requisitos

La persona titular de la Gerencia deberá ser un funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulado superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso.

Es de aplicación al desempeño de sus funciones la responsabilidad profesional, personal y directa por la gestión desarrollada, así como la sujeción al control y evaluación por el órgano de la Diputación de Córdoba al que esté adscrito el Organismo, y sin perjuicio de los controles establecidos por la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

Las personas candidatas al puesto de Gerente deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser un funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulado superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso.
- b) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, así como encontrarse en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario

del servicio de cualquiera de las Administraciones Pùblicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos pùblicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo pùblico.

5º. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Las personas solicitantes deberán dirigir sus solicitudes a la Presidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, y se cursarán en el Registro General del ICHL sito en calle Reyes Católicos 17, de Córdoba, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Quienes dispongan de certificado digital podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica del ICHL cuya dirección es:

<https://sede.haciendalocal.es/hacienda-local/tramites/procedimiento/6301/solicitudes-dirigidas-al-servicio-de-recursos-humanos>

También pueden presentarse en cualquiera de demás formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común, y si optan por su presentación en las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá a los interesados para que en el plazo de cinco días naturales subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la normativa del Procedimiento Administrativo Común.

6º. Documentos e informaciones que debe acompañarse a la solicitud

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación, en castellano:

a) Currículum vitae pormenorizado y toda la documentación que justifique la titulación académica, formación, experiencia y demás méritos alegados. La documentación se presentará inicialmente mediante copia, responsabilizándose la persona solicitante de la veracidad de los datos aportados, sin perjuicio que la persona seleccionada deba presentar los documentos originales antes de la adopción de acuerdo por el Consejo Rector del Organismo.

b) Certificación emitida por la Entidad correspondiente o Informe de Vida Laboral que acredite el tiempo de servicios o la experiencia profesional desarrollada.

7º. Proceso de selección

Se atenderá a la competencia profesional y experiencia y, en general, la capacidad e idoneidad para el puesto, conocimiento y/o experiencia en el ámbito jurídico y/o Administración Local, así como competencia acreditada en funciones de tipo institucional, representativo u organizativo, capacidad y habilidades para la relación, interlocución y diálogo, que deberán de ser apreciados discrecionalmente por el órgano competente para realizar el nombramiento.

En caso necesario, se podrá recabar de las personas candidatas la realización de entrevista personal donde desarrollar los méritos y capacidades expuestas en el currículum vitae, y en la que se podrá mantener un breve diálogo a fin de constar la capacidad e idoneidad de las personas candidatas con el puesto de trabajo.

Finalizado el proceso la Presidencia del ICHL elevará propuesta motivada de nombramiento al Consejo Rector para su designación -en caso de proceder- de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de los Estatutos Sociales.

En el tablón de edictos de la Sede Electrónica del ICHL y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba se hará público Anuncio con la designación efectuada por el Consejo Rector, procediéndose finalmente a suscribir el contrato laboral de alta dirección con la persona designada.

8º. Recursos

Las presentes bases son definitivas en vía administrativa, y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiere dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. No obstante, los interesados podrán interponer cualesquier otro recurso que estimen pertinente".

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del ICHL.

Córdoba, 6 de octubre de 2023. Firmad electrónicamente por la Vicepresidenta, Ana Rosa Ruz Carpio.

Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (IPRODECO)

Núm. 4.514/2023

El Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en sesión ordinaria, celebrada el 10 de octubre de 2023 adoptó, entre otros, acuerdo de nombramiento del Gerente de este organismo autónomo local, cuya parte dispositiva es la siguiente, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

PRIMERO. Declarar el desistimiento de la solicitud del interesado RAÚL MOYA COLLADO, DNI 80.160.604S considerando que no acredita el cumplimiento del requisito previsto en el apartado a) de la Base 4 "Ser un funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones Pùblicas o un profesional del sector privado, titulado superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso" (en el informe de vida laboral consta que sólo tiene cotizados 577 días en el grupo 1 dentro del sector privado) y teniendo en cuenta que no ha atendido el requerimiento para subsanar los defectos apreciados, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

SEGUNDO. Proponer al Consejo Rector la designación en el puesto de Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, una vez visto el informe y análisis de currículum de los solicitantes a:

Don Gonzalo Esparza Díaz con DNI ***4476** al ser la candidatura más idónea y que cuenta con un superior nivel de mérito y capacidad para el desempeño de las competencias del puesto convocado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de

los Estatutos de IPRODECO y en la legislación vigente según los méritos acreditados por los siguientes motivos:

Se ha considerado esencial en esta valoración y por tanto en la propuesta su conocimiento de la realidad económico-social de Córdoba y provincia, su experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad y de competencias funciones directivas y/o de gerencia en organismos públicos de similar o idéntica naturaleza a IPRODECO, dentro de la Administración local, como el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba y el Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Córdoba, desarrollando actuaciones y participando en proyectos de formación y asesoramiento de emprendedores, puesta en marcha de proyectos empresariales, fomento de empleo, inserción laboral, ferias comerciales e internacionalización, convocatorias de subvenciones e incentivos, gestión de viveros e incubadoras de empresas etc. con fondos propios o mediante la captación de Fondos Europeos, en colaboración con otras Administraciones Públicas y/o con los representantes y actores internos y externos en el territorio. Estas actuaciones lo han sido además con carácter reciente, lo que revela la cualificación, actualización e inmediatez frente a otras candidaturas y su adecuado nivel de excelencia para el desempeño del puesto ofrecido.

Los anteriores méritos y circunstancias se consideran desde esta Presidencia imprescindibles para el desempeño del puesto de Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba a tenor de los criterios generales reconocidos en la Base 7 de la Convocatoria y que le otorgan una mejor valoración sobre el resto de candidatos.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba informando que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa así como cualquier otro recurso que los interesados estimen conveniente en defensa de sus intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 11 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Secretario, Jesús Cobos Climent.

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 4.404/2023

La Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el 2 de octubre del 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio para el año 2023:

“PRIMERO. Respecto del puesto de Técnico/a Medio de Gestión Presupuestaria y Tesorería, subgrupo A2, el cambio de sub-

grupo profesional, pasando este a ser A1, quedando el resto de condiciones de la RPT idénticas a la que está en vigor.

SEGUNDO. Respecto de las funciones del puesto de Técnico/a Medio de Contratación, las funciones contenidas en las letras i) y j) (establecidas, previa negociación colectiva, por Acuerdo de la Junta General del Consorcio, en sesión de 22 de diciembre de 2020) quedan redactadas como sigue:

i) Emisión de informes así como la tramitación de expedientes relacionados con la contratación administrativa, como la imposición de penalidades, devoluciones de fianzas/avales, prohibiciones de contratar, etc.

j) Tramitación, seguimiento e impulso de expedientes de contratación que se tramitan en la Unidad de Contratación, en todas las fases: inicio, preparación, adjudicación.

El resto de funciones quedan idénticas”.

Lo que se publica para su general conocimiento, indicando que contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante la Junta General del Consorcio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que se publique, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley antes citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015 y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998.

c) Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

La publicación de la RPT para el ejercicio 2023 se realiza en la página web o sede electrónica del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, de conformidad con la Ordenanza de Transparencia y acceso a la información pública de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 3 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ramón Martín Romero.

Núm. 4.405/2023

La Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el 2 de octubre del 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla

de personal del Consorcio para el ejercicio 2023, con la modificación de 1 plaza de Técnico de Gestión de la Administración General, subgrupo A2, para convertirla en Técnico de la Administración General, subgrupo A1.

SEGUNDO. Exponer al público el expediente, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por 15 días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo; advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta aprobación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

En base al acuerdo adoptado y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la modificación inicialmente aprobada queda expuesta al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas, significándose que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría-Intervención del Consorcio, en horas hábiles de oficina, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta aprobación se considerará ele-

vada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Córdoba, 3 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ramón Martín Romero.

Núm. 4.406/2023

La Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de octubre del 2023, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Segundo Expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Créditos.

Este expediente queda expuesto al Público a efectos de reclamaciones, en la Secretaría-Intervención del Consorcio, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta aprobación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 3 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ramón Martín Romero.